

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, S. M. la Reina Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Despachos telegráficos de felicitacion.

Al Ministro de Ultramar el Gobernador general de Puerto-Rico:

«Setiembre 23.—Sírvese V. E. aceptar la sincera felicitacion que en nombre de todas las Autoridades, Corporaciones é Institutos militares y habitantes de la provincia tengo el honor de dirigirle por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, prenda de estabilidad para la Monarquía y de bienestar para el país.»

Al Ministro de Ultramar el Gobernador general de la isla de Cuba:

«Setiembre 24.—Ruego á V. E. se sirva felicitar á SS. MM. con motivo de celebrarse hoy los dias de S. A. R. la Infanta heredera del Trono, en mi nombre, en el de Autoridades, Corporaciones, funcionarios, Ejército, Marina, Milicias, Voluntarios y leales habitantes de esta isla, y ofrecer á SS. MM. el homenaje de nuestro respeto y entusiasta adhesion.—Blanco.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

Imo. Sr.: Examinados el expediente general de las oposiciones á Aspirantes al Ministerio fiscal, celebradas en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Diciembre último, y las dos solicitudes elevadas á este Ministerio por algunos de los opositores, pidiendo en la primera de ellas que, no obstante haberse fijado en 25 el número de plazas de que se ha de componer en el año actual el cuerpo de Aspirantes, se aumente esta cifra desde luego; y en la segunda, que se forme nueva propuesta por la Junta calificadora, comprendiendo en ella 30 opositores más, que segun concepto de los exponentes debieron ser incluidos en la formada por haber sido aprobados en los tres ejercicios:

Resultando del citado expediente que la Junta calificadora elevó á este Ministerio dos listas: una, señalada con el núm. 1.º, comprensiva de los 25 opositores que, á juicio de la misma y conforme al mérito de sus respectivos ejercicios, deben formar el cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal en el presente año; y otra, señalada con el núm. 2.º, en la que se incluyen, además de aquellos 25, otros 15; en junto, 40 opositores, cuyos ejercicios han merecido ser aprobados:

Considerando que la Junta calificadora, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de convocatoria de 11 de Diciembre último, formó una lista de opositores segun el mérito demostrado por cada uno, limitándola al número prefijado en aquella disposicion para constituir el cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal:

Considerando que fijado en 25 el número de plazas de que ha de constar en el año actual el repetido cuerpo de Aspirantes, la oportunidad de rectificarlo será al hacer la nueva convocatoria, á no ser que resultando deficiente por no poderse determinar con exactitud las exigencias del servicio, que en este punto han de estar en relacion con la

eventualidad de las vacantes producidas y que puedan ocurrir por el movimiento del personal, las necesidades perentorias del mismo servicio reclamaran que dentro del año, y siguiendo prácticas anteriormente establecidas, se aumentasen aquellas plazas dentro del número de los opositores que fueron aprobados y constan en la lista número 2.º de las elevadas á este Ministerio por la Junta calificadora:

Considerando que, habiendo manifestado la misma en su informe, como único Juez en el particular, que los 30 opositores que se pide sean incluidos en la propuesta no han sido declarados aptos para el Ministerio fiscal, ni fueron aprobados en el tercer ejercicio, respecto del cual no cabe votacion especial, segun lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 11 de Marzo del corriente año, no es posible resolver favorablemente la pretension de estos:

Y considerando, por último, que en el expediente se han cumplido las formalidades legales y reglamentarias que exigen las disposiciones vigentes;

S. M. el REY (Q. D. G.), oido el parecer de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido desestimar las solicitudes relacionadas, y mandar que, de acuerdo con lo ordenado en el art. 93 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, se publique en la GACETA DE MADRID la lista de los 25 Aspirantes comprendidos en la formada y señalada con el núm. 1.º por la Junta calificadora, con expresion del designado en la escala del Cuerpo á cada uno de los nombrados, á los que se les expedirá el título correspondiente, sin perjuicio de que, si necesidades perentorias del servicio lo exigieran dentro del año, se amplie aquella cifra hasta el número que comprende la lista núm. 2.º

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1880.

ALVAREZ BUGALLAL.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lista de los opositores que en esta fecha han sido nombrados Aspirantes al Ministerio fiscal, la cual se publica en cumplimiento de la precedente Real orden, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial.

Número que les corresponde en la escala del Cuerpo.

- 1 D. Manuel Domingo Lopez Diaz.
- 2 D. Antonio de Nicolás y Fernández.
- 3 D. Clodomiro Meruéndano y Arias.
- 4 D. Guillermo Lanza y Soto.
- 5 D. Ramon Irurozqui y Palacios.
- 6 D. Juan Franciscó Solís y Panadero.
- 7 D. Franciscó del Aguila Búrgos.
- 8 D. Juan Gonzalez-Ocampo y Becerra.
- 9 D. José Larrumbide é Iriando.
- 10 D. Natalio Gumiel y Morago.
- 11 D. José María Camos y Vanó.
- 12 D. Sebastian Miguel y Gonzalez.
- 13 D. José Fortacin y de la Matta.
- 14 D. Mariano Pascual y Español.
- 15 D. Benito Cándido Rodriguez y de Celis.
- 16 D. Cándido Díez de Ulzurrun.
- 17 D. Rigoberto Garcia Blanco.
- 18 D. Victor Sandalio Velazquez y Martinez.
- 19 D. Enrique Gotarredona y Mario.
- 20 D. José María de Vivanco y Zorrilla.
- 21 D. Juan Infante y Garcia.
- 22 D. Rafael Emo de Alcedo.
- 23 D. Juan Fadón y de Lizaso.
- 24 D. Cipriano Ibañez y Diaz.
- 25 D. Franciscó Javier Sanz y Camps.

Terminados los ejercicios de oposicion á las plazas de Aspirantes al Ministerio fiscal, celebrados en virtud de Real decreto de 11 de Diciembre último, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den las gracias en su nombre

á D. Antonio de Mena y Zorrilla, Presidente de la Junta calificadora; D. Joaquin José Cervino y Ferrero, D. Vicente Ferrer y Minguet, D. Ignacio Suarez Garcia, D. Faustino Rodriguez San Pedro, D. Eduardo Garamendi, D. Tomás Miquel y Lloret, D. Julian Pastor y Albira, y D. Melchor Salvá, Vccales, y D. Benito Aparicio y Perez, Secretario de la misma, por el celo, asiduidad é inteligencia con que han desempeñado su importante cometido, y á D. Leopoldo de Haro y Camacho, Auxiliar de la Secretaría de este Ministerio, por sus servicios á las órdenes de la expresada Junta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1880.

ALVAREZ BUGALLAL.

Sr. Presidente de la Junta calificadora de Aspirantes al Ministerio fiscal.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para aumentar el cupo de consumos al pueblo de Graja de Campalvo, provincia de Cuenca, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por este Ministerio del digno cargo de V. E. en 19 de Junio último, este Consejo ha examinado el expediente instruido para elevar los cupos que por consumos y cereales satisface el Ayuntamiento de Graja de Campalvo, provincia de Cuenca.

De los antecedentes resulta que con 236 habitantes, segun el censo de 1860, satisface un encabezamiento de 310 pesetas 40 céntimos, ó sea un gravámen individual de 1'99; por lo que la Administracion económica propuso un aumento de 814'36, que no fué aceptado por el Municipio alegando que el pueblo está fuera de toda circulacion de transeuntes; que carece de tabernas, tiendas de comestibles y otros establecimientos de venta de las especies de consumos; que se surte de dichas especies en Chelva y Utiel, como mercados más próximos, y en los cuales se encuentran arrendados los ramos; y por último, que cuenta con muy poco vecindario y con escaso terreno.

La Direccion general en su informe de 11 de Junio propone se fije al expresado pueblo un encabezamiento de 1.008 pesetas.

Considerando que Graja de Campalvo tiene, con arreglo al censo de 1877, 252 habitantes, y que el gravámen que por consumos y cereales satisface es inferior al que le corresponde:

Considerando que cubre sus cupos por reparto vecinal, sin utilizar ninguno de los recargos autorizados por instruccion:

Considerando que el tipo medio que satisfacen los pueblos de la provincia de Cuenca que se rigen por la misma base de la tarifa es el de 4 pesetas 48 céntimos por habitante, cuyo tipo dista mucho de 1'99 por que contribuye Graja de Campalvo;

Y considerando que las razones alegadas por la corporacion municipal oponiéndose al aumento no son suficientes para que este deje de acordarse;

El Consejo, de conformidad con lo propuesto por la Direccion general, opina que procede señalar al pueblo de Graja de Campalvo, de la provincia de Cuenca, un encabezamiento de 1.008 pesetas, con el cual resultará un gravámen de 4 para cada uno de sus habitantes.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para rebajar el cupo de consumos al Ayuntamiento de Arrubal, provincia de Logroño, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

Excmo. Sr.: Con Real orden fecha 6 de Junio último ha remitido V. E. á informe de este Consejo el expediente en que el Ayuntamiento de Arrubal, provincia de Logroño, solicita rebaja de su cupo de consumos.

Funda su peticion el pueblo reclamante en el descenso que ha sufrido su vecindario desde 1860, pues que constando entónces con 215 habitantes, el censo de 1877 solo arroja una poblacion de 138.

La Direccion general en su informe de 18 de Mayo último propone se fije al expresado pueblo un gravámen individual de 4'17, ó sea el cupo de 575'46, lo cual producirá una baja de 322'14 pesetas en el que ántes satisfacía.

Considerando que Arrubal tenia en 1860 215 habitantes, y segun el último censo han descendido al número de 138:

Considerando que es procedente la baja que solicita, porque el descenso de su poblacion excede de la tercera parte;

Y considerando que el gravámen individual que le corresponde satisfacer es de 4 pesetas porque no llega á 1.000 el número de sus habitantes, y no reúne circunstancias tan favorables que permitan elevar el tipo medio de 4 pesetas en 17 céntimos, como propone la Direccion, pues que las que al efecto estima de tener una via férrea inmediata no es apreciable para el caso, porque la estacion más próxima es la de Requejo, que dista legua y media y es insignificante;

El Consejo opina que procede conceder al Ayuntamiento de Arrubal una rebaja de 345 pesetas 40 céntimos de las 897'60 que le están asignadas, con lo que se le fijará un encabezamiento de 522 pesetas, ó sea un gravámen individual de 4 pesetas.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para aumentar el cupo de consumos al Ayuntamiento de Torrelavega, provincia de Santander, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 7 de Junio último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente instruido para elevar los cupos que por consumos y cereales satisfacía el Ayuntamiento de Torrelavega, provincia de Santander.

De los antecedentes resulta que con 4.882 habitantes, segun el censo de 1860, satisfacía un encabezamiento de 29.810 pesetas, ó sea un gravámen individual de 6'11; y que la Administracion económica propuso su aumento en atencion á las especiales circunstancias que concurren en el pueblo referido, sin que el Municipio lo aceptara fundándose principalmente en la crisis general por que atraviesa el comercio y la industria.

La Direccion general en su informe de 5 de Mayo próximo pasado propone se fije al mencionado pueblo un encabezamiento de 57.496 pesetas:

Considerando que Torrelavega tenia en 1860 4.882 habitantes, y segun el último censo 7.187:

Considerando que con el aumento que en su poblacion ha experimentado el gravámen individual de 4 pesetas 14 céntimos que en la actualidad satisfacía es muy inferior al que le corresponde, porque la circular de 20 de Agosto de 1878 señala 6 pesetas á los pueblos de 5.001 á 12.000 habitantes:

Considerando que los tipos de gravámen de la expresada circular no excluyen otros superiores si las circunstancias de los pueblos así lo aconsejan, puesto que solo se imponen con relacion al número de individuos:

Considerando que Torrelavega obtiene de los conciertos, no sólo el cupo encabezado con el Tesoro, sino un beneficio para fondos municipales de 41.386 pesetas;

Y considerando, por último, que las circunstancias y condiciones del ya referido pueblo son altamente ventajosas por su favorable situacion topográfica, su reconocida importancia industrial por ser centro de abastecimiento de los pueblos limítrofes, tener una estacion por la que se im-

portan y exportan muchos artículos, via férrea que la une con la capital, carreteras, mercado semanal y dos ferias mensuales;

El Consejo, de acuerdo con lo informado por el centro directivo, opina que puede elevarse el encabezamiento del mencionado Ayuntamiento á la suma de 57.496 pesetas, con lo que saldrán gravados en 8 cada uno de sus habitantes, aumento que de acordarse deberá llevarse á efecto en los términos que previene la Real orden de 27 de Noviembre último.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de los expedientes resueltos por el Ministerio de Hacienda en virtud de las alzas ante el interpuestas á consecuencia de los acuerdos de caducidad de la Junta de la Deuda pública en aquellos recaudos, con expresion de los acreedores primitivos, personas que han promovido los expedientes, precedencia del crédito, su importe, fecha de la Real orden y fundamento de la misma; cuya relacion se publica en conformidad á lo dispuesto en los artículos 18 de la ley de 19 de Julio de 1869 y 3.ª de la Instrucción de 18 de Diciembre del mismo año para conocimiento de los interesados.

NEGOCIADO 2.º

Calificacion.—Número 284.—Marqués de Bélgida y de Mondejar. Por Real orden de 26 de Febrero último, se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Leoncio Coronado, apoderado general de Montijo, y se confirma el acuerdo de caducidad de las tercias Reales que el expresado Marqués, como Conde de la Coruña, percibía en las feligresias de Meco y Daganzo de Arriba, provincia de Madrid.

NEGOCIADO 9.º

Número del expediente en el Negociado 1.033 de 1870.—Acreedor primitivo, Beneficio de San Marcos, vulgo Amada, en las parroquias de San Pedro y San Miguel de Fraga, Huesca; persona que ha promovido el expediente, D. Robustiano Boda, apoderado de los patronos de dicha fundacion; precedencia del crédito, imposiciones en Consolidacion; su importe 138.990 reales 12 céntimos; fecha de la Real orden 6 de Marzo de 1880; fundamento de la misma, confirmando el acuerdo de caducidad y desestimando el recurso de alzada interpuesto por no haberse alegado argumento alguno capaz de modificar aquel. Madrid 30 de Abril de 1880.—El Jefe del Departamento, Faustino Hernandez.—V. B.—El Director general, Arenillas.

Relacion número 16 de los créditos procedentes de imposiciones al 3 por 100 en la Caja de Consolidacion, con especificacion del número del expediente en el Negociado y persona que le ha promovido, acreedor primitivo e importe del crédito, que han sido caducados por acuerdo de la Junta de 21 de Abril de 1880, como comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876; cuya relacion se inserta conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1869, debiéndose advertir que en las cantidades importe del crédito no figuran los intereses correspondientes, que tambien se han caducado.

NEGOCIADO 9.º

Expediente núm. 994 de 1852, promovido por D. Gregorio Ceruelo de Velasco, apoderado del Hospital referido. Acreedor primitivo obra pia fundada por el Ilmo. Obispo D. Pedro Solís en el Hospital de la villa de Avilés, llamado de Peregrinos: 61.395 rs.

Expediente núm. 995 de 1852, promovido por D. Gregorio Ceruelo de Velasco, apoderado del Sr. Marqués de San Esteban. Acreedor primitivo obra pia fundada por el Sr. Quintanilla en la villa de Mieres: 18.270 rs.

Expediente núm. 996 de 1852, promovido por D. Gregorio Ceruelo de Velasco, apoderado del Ayuntamiento de dicha Concejo. Acreedor primitivo obra pia titulada de Solís en la parroquia de Solís, Concejo de Corbera: 54.247 rs. 75 céntos.

Expediente núm. 2.843 de 1861, promovido por D. Vicente García Villanueva, apoderado de Doña Teresa Alonso Lopez, heredera del capellan D. Nicolás Leon de Haro. Acreedor primitivo capellania eclesiástica de presentación que en la parroquia de la villa de Corral de Almaguer fundó D. Rodrigo de Rozas: 31.195 rs.

Expediente núm. 2.834 de 1861, promovido por D. Ramon Montero y D. Vicente García, en representación de D. Antonio Hidalgo. Acreedor primitivo Capellania fundada en el lugar de Topas por Lucia Perez: 30.408 rs. 48 céntos. capellania fundada en el propio lugar por Juan Lopez de la Rosa: 32.250 rs.

Expediente núm. 181 de 1862, promovido por D. Manuel Malo de Molina y D. Manuel de Arana apoderados del Ayuntamiento y Cura párroco de dicha villa. Acreedor primitivo Administracion de D. Vicente Esparza en la parroquia de Antello: 31.414 rs. 32 céntos. Administracion de D. Vicente Morfeo en la propia iglesia: 36.969 rs. 30 céntos.

Expediente núm. 186 de 1862, promovido por D. Antonio María Guillen y D. Angel Morales, apoderados del cabildo de dicha ciudad. Acreedor primitivo capellania fundada en Nuestra Señora de la Hoz de la ciudad Molina por D. Jaime Malo: 172.623 rs. 33 céntos. Memoria que en la parroquia de San Gil de dicha ciudad fundó Manuela Cortés: 85.000 rs.

Expediente núm. 194 de 1862, promovido por D. Manuel Malo de Molina y D. Lorenzo Jouve, apoderados de D. Francisco de Paula Perez. Acreedor primitivo patronato de Alonso Mora-

les en el Monasterio de Santa María de las Dueñas de Sevilla: 9.704 rs. Patronato de Isabel de Gurrea en el propio Monasterio: 30.417 rs. Al expresado Monasterio por derecho propio: 38.941 rs. 3 céntos.

Expediente núm. 194 de 1862, promovido por D. Bonoso de Arcos en nombre de D. Lorenzo Mariscal. Acreedor primitivo capellania fundada en la villa de Cazares por Salvador de Molina: 5.820 rs. 6 céntos.

Expediente núm. 6 de 1863, promovido por D. Juan Mendía, apoderado de D. Francisco de Paula Mora. Acreedor primitivo capellania fundada en la iglesia Catedral de Córdoba por Cristóbal Jaen en el altar de Santa Lucía: 11.880 rs.

Expediente núm. 15 de 1863, promovido por Manuel Moreno, Cura párroco de dicha villa. Acreedor primitivo iglesia parroquial de la villa de Torrelodones: 34.000 rs.

Expediente núm. 53 de 1863, promovido por D. Juan Calvo, apoderado de dicha comunidad. Acreedor primitivo memoria de la Madre Sor Isabel de la Asuncion en el convento de religiosas Bernardas de la ciudad de Granada: 26.466 rs. 87 céntimos. Memoria de Sor Isabel de Encinas en dicho convento: 12.050 rs. Memoria del Dean D. Francisco de Vera en el referido convento: 4.800 rs. Memoria de D. Nicolás Miguel de Rivera en el mismo convento: 6.900 rs. Pia disposicion en el mismo fundada por D. Andrés Diest Heredia: 2.000.

Expediente núm. 54 de 1863, promovido por D. Ramon Taranco, apoderado de dicha hermandad. Acreedor primitivo Hermandad del Hospital de las Cinco Cofradías de la ciudad de Astorga: 73.861 rs.

Expediente núm. 58 de 1863, promovido por D. Eduardo Guillerme de Torres, apoderado de dicho cabildo. Acreedor primitivo capellanías ó fundaciones que posee el Cabildo eclesiástico de la villa de Miranda de Arga: 112.676 rs.

Expediente núm. 112 de 1863 promovido por Manuel María Alvarez, apoderado de dicha hermandad. Acreedor primitivo Hermandad del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Lorenzo de Sevilla: 55.569 rs. 18 céntos.

Expediente núm. 180 de 1863, promovido por D. Victor del Rey, apoderado del Cura párroco del citado lugar. Acreedor primitivo devocion de animas en el lugar de Arevalillo, provincia de Segovia: 69.048 rs. 50 céntos.

Expediente núm. 207 de 1863, promovido por D. Angel Morales, apoderado del Párroco. Acreedor primitivo memorias que en la parroquia de la villa de Orché fundó el Licenciado D. Pedro de Ibero: 4.400 rs.

Expediente núm. 227 de 1863, promovido por D. José García, apoderado de D. Miguel Romero y Maurel, Cura párroco de la iglesia del Sagrario de la ciudad de Granada. Acreedor primitivo memoria de Doña Ana Manuela de Vergara y Doña Ana Ruiz de Alcaraz en la Iglesia Metropolitana de la ciudad de Granada: 2.510 rs. 84 céntos. Memoria de Doña María Manuela de Castillo y Castellanos en dicha iglesia: 6.000 rs. Memoria de Cristóbal Fernandez en la parroquia del Sagrario de la expresada ciudad: 14.850 rs. Memoria de Doña Ana Tarfan de los Godos en dicha parroquia: 13.721 rs. 78 céntos. Memoria de Pedro Contreras en la parroquia del Sagrario de Granada: 4.583 rs. 78 céntos. Memoria en la misma parroquia por Miguel Carrasco: 6.854 rs. 78 céntos. Memoria de Antonio Martin en la citada parroquia: 4.524 rs. 78 céntos. Memoria de Bernardino Berastegui en la propia iglesia: 683 rs. Memoria de Fernando de Castro y Juana de Córdoba en dicha iglesia: 1.700 rs. Memoria de Francisco Nuñez de Toledo en la expresada parroquia: 5.646 rs. 53 céntos. Memoria de D. Juan Solís y Obando en la referida parroquia: 2.600 rs. Memoria de María Barrenó, Jerónimo Prieto y Pedro García en la mencionada parroquia: 2.400 rs. Memoria de D. Alonso de Meneses en la citada iglesia: 17.458 rs. 27 céntos. Memoria de Juan Diaz de Castillo en dicha parroquia: 2.334 rs.

Expediente núm. 245 de 1863, promovido por D. Robustiano Boda, apoderado de D. Ramon de la Miyar y Damon. Acreedor primitivo capellania de Alonso Alvarez en la Colegial del Salvador de Sevilla: 41.418 rs. 97 céntos.

Importa esta relacion la cantidad de 1.179.090 rs. 53 céntimos, equivalentes á 294.772 pesetas 64 céntimos. Madrid 13 de Mayo de 1880.—El Jefe del Departamento, Faustino Hernandez.—V. B.—El Director general, Arenillas.

Junta de la Deuda pública.

Resultado de las subastas para la amortizacion de acciones de carreteras de 80, 55, 34 y 20 millones, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, verificadas ante la Junta en el día de la fecha, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 17 de Mayo e Instrucción de 24 de Agosto de 1878.

Acciones de carreteras de 80 millones.—Emision de Abril de 1850.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Table with columns: INTERESADOS, Importe nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas). Lists names like Jacinto Garcia Blanco, Joaquín Pertierra, etc.

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Table with columns: INTERESADOS, Nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas), Efectivo (Pesetas). Lists names like José Lopez Diaz, Luis Muñoz y Vargas, etc.

**Acciones de carreteras de 55 millones.—Emision de Agosto de 1852.**

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

INTERESADOS.	Importe nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. José Santamaría de Hita.....	1.600	89
D. Antonio Alvarez.....	2.500	79'85
D. Mariano Muxico.....	1.600	80
D. Antonio Garcia.....	2.500	79'99
Sres. Sobrinos de V. de la Arena..	10.500	96
Los mismos.....	10.500	81'92
D. Alejandro de Carrasquedo.....	33.500	82
D. Andrés de Sarachaga.....	7.500	92
D. Fernando Gonzalez y Cos.....	11.000	88'99
D. Francisco Lopez.....	5.500	74'80
D. Ramon Sancho Pastor.....	5.000	82'94
D. Ramon Alvarez Montes.....	130.000	88'90
D. Nicolás de la Huelga.....	500	80
D. Manuel Guardia.....	162.500	79'90
D. Salvador de Cantos.....	10.000	79'80
D. Isidro de Villota.....	87.500	78
El mismo.....	74.500	77'50
D. Enrique de Leiva.....	25.000	82'50
D. Manuel Errando.....	9.000	81

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

INTERESADOS.	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. Francisco Lopez.....	5.500	74'80	4.114
D. Isidro de Villota.....	74.500	77'50	57.737'50
El mismo.....	87.500	78	68.250
D. Salvador de Cantos (parte de 10.000 pesetas).	1.000	79'80	798
<b>Total</b>	<b>148.500</b>		<b>130.899'50</b>

**Acciones de carreteras de 34 millones.—Emision de Julio de 1856.**

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

INTERESADOS.	Importe nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. José Claveria.....	4.500	98
D. José S. Iparraguirre.....	9.000	80'99
D. Antonio Garcia.....	40.500	98
D. Victorino Somoza.....	1.500	99
D. Rafael de la Cruz y compañía..	18.500	93'49
D. Francisco Gonzalez.....	14.000	86'79
D. José Rodriguez.....	23.500	99'75
D. Fernando Gonzalez y Cos.....	15.000	93'99
El mismo.....	19.500	97'99
D. Diego de Viña.....	4.000	87'38
D. Manuel Fernandez.....	24.000	87'89
D. Manuel Garcia.....	7.000	92
D. Nicomedes de la Quintana.....	2.500	93'99
D. Francisco Molins.....	10.000	89'89
El mismo.....	14.000	94'80
D. Manuel Guardia.....	73.000	84'4
D. Francisco Buzneo.....	2.000	88'50
D. Vicente de Orche.....	18.500	95
D. Antonio Gonzalez.....	4.000	89'97
D. Enrique de Leiva.....	21.500	94'99

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

INTERESADOS.	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. José S. Iparraguirre.....	9.000	80'99	7.289'10
D. Manuel Guardia (parte de 73.000 pesetas).....	63.500	84'74	53.809'90
<b>Total</b>	<b>72.500</b>		<b>61.099</b>

**Acciones de carreteras de 20 millones.—Emision de Agosto de 1852.**

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

INTERESADOS.	Importe nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. Nicomedes de la Quintana.....	2.000	95
D. Manuel Guardia.....	2.500	88'80
D. Salvador de Cantos.....	2.000	91'74
D. José Lopez Diaz.....	2.000	79

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

INTERESADOS.	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. José Lopez Diaz.....	2.000	79	1.580
D. Manuel Guardia (parte de 2.500 pesetas).....	500	88'80	444
<b>Total</b>	<b>2.500</b>		<b>2.024</b>

**Dirección general de la Deuda pública.**

SECRETARÍA.

Relacion de los bonos del Tesoro del empréstito de 500 millones de pesetas admitidos en pago de bienes desamortizados por los Delegados del Banco Hipotecario de España en las provincias del Reino, que despues de comprobados y cancelados han sido quemados en este día con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instruccion de 8 de Marzo de 1869, cumpliendo lo mandado en el art. 13 del decreto expedido por el Gobierno Provisional en 28 de Octubre de 1868.

MES DE SETIEMBRE DE 1877.

NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
1	40.563	3	465.016 á
16	146.853 á	1	421.834
14	120.863	1	427.766
6	120.875	2	599.360 y
3	203.650	2	988.444
13	748.008	8	1.025.407 á
22	748.031		
1	7.351		
1	153.325		
2	496.689 y		
2	1.032.591		
2	2.372 y		
2	5.588		
5	14.350 á		
1	50.200		
1	52.655		
1	155.270		
3	164.128		
1	164.214		
1	165.013		
1	165.020		
10	165.046		
2	165.961 y		
8	165.965 á		
6	165.974		
2	227.735 y		
1	344.196		
3	366.193 á		
3	367.733		
2	383.387 y		
1	593.043		
4	416.476 á		
5	422.923		
2	495.683 y		
1	988.424		
1	989.335		
6	1.047.671 á		
2	1.151.602 y		
2	1.173.609		
4	24.054 á		
5	93.404		
2	232.470 y		
2	391.791		
3	421.340 á		
1	422.435		
1	467.808		
1	504.598		
3	599.461		
1	694.759		
2	724.242 y		
3	741.246 á		
1	814.260		
1	825.601		
5	842.832		
1	842.854		
2	859.112 y		
4	859.171 á		
2	947.033 y		
1	937.038		
2	988.235		
5	988.260 á		
1	988.453		
1	989.322		
4	1.031.297		
6	1.031.451		
10	1.074.993		
2	1.099.276 y		
15	1.147.101 á		
2	1.175.159 y		
8	9.159 á		
1	178.906		
6	207.119		
2	211.470 y		
3	244.753 á		
3	332.112		
1	793.142		
7	809.631		
4	809.671		
6	815.963		
1	465.016 á		
1	421.834		
1	427.766		
2	599.360 y		
2	988.444		
8	1.025.407 á		
1	465.016 á		
1	421.834		
1	427.766		
2	599.360 y		
2	988.444		
8	1.025.407 á		
1	478.112		
6	265.980 á		
2	369.987 y		
1	409.120		
2	819.761		
1	988.253		
2	1.194.101		
2	60.868 y		
10	191.101 á		
1	208.386		
1	208.371		
1	428.134		
1	276.104		
5	388.521		
1	421.110		
2	421.114 y		
4	521.194 á		
2	599.379 y		
2	619.614		
5	614.855 á		
1	820.343		
2	820.348 y		
10	843.111 á		
5	843.131 y		
2	884.775 á		
2	1.024.471 y		
3	1.043.286 á		
2	1.136.979 y		
2	1.157.874		
4	1.231.332 á		
1	14.357		
1	14.958		
1	203.394		
1	208.372		
2	884.467 y		
4	24.054 á		
5	93.404		
2	232.470 y		
2	391.791		
3	421.340 á		
1	422.435		
1	467.808		
1	504.598		
3	599.461		
1	694.759		
2	724.242 y		
3	741.246 á		
1	814.260		
1	825.601		
5	842.832		
1	842.854		
2	859.112 y		
4	859.171 á		
2	947.033 y		
1	937.038		
2	988.235		
5	988.260 á		
1	988.453		
1	989.322		
4	1.031.297		
6	1.031.451		
10	1.074.993		
2	1.099.276 y		
15	1.147.101 á		
2	1.175.159 y		
8	9.159 á		
1	178.906		
6	207.119		
2	211.470 y		
3	244.753 á		
3	332.112		
1	793.142		
7	809.631		
4	809.671		
6	815.963		
3	465.016 á		
2	421.834		
1	427.766		
2	599.360 y		
2	988.444		
8	1.025.407 á		
1	478.112		
6	265.980 á		
2	369.987 y		
1	409.120		
2	819.761		
1	988.253		
2	1.194.101		
2	60.868 y		
10	191.101 á		
1	208.386		
1	208.371		
1	428.134		
1	276.104		
5	388.521		
1	421.110		
2	421.114 y		
4	521.194 á		
2	599.379 y		
2	619.614		
5	614.855 á		
1	820.343		
2	820.348 y		
10	843.111 á		
5	843.131 y		
2	884.775 á		
2	1.024.471 y		
3	1.043.286 á		
2	1.136.979 y		
2	1.157.874		
4	1.231.332 á		
1	14.357		
1	14.958		
1	203.394		
1	208.372		
2	884.467 y		
4	24.054 á		
5	93.404		
2	232.470 y		
2	391.791		
3	421.340 á		
1	422.435		
1	467.808		
1	504.598		
3	599.461		
1	694.759		
2	724.242 y		
3	741.246 á		
1	814.260		
1	825.601		
5	842.832		
1	842.854		
2	859.112 y		
4	859.171 á		
2	947.033 y		
1	937.038		
2	988.235		
5	988.260 á		
1	988.453		
1	989.322		
4	1.031.297		
6	1.031.451		
10	1.074.993		
2	1.099.276 y		
15	1.147.101 á		
2	1.175.159 y		
8	9.159 á		
1	178.906		
6	207.119		
2	211.470 y		
3	244.753 á		
3	332.112		
1	793.142		
7	809.631		
4	809.671		
6	815.963		
3	465.016 á		
2	421.834		
1	427.766		
2	599.360 y		
2	988.444		
8	1.025.407 á		
1	478.112		
6	265.980 á		
2	369.987 y		
1	409.120		
2	819.761		
1	988.253		
2	1.194.101		
2	60.868 y		
10	191.101 á		
1	208.386		
1	208.371		
1	428.134		
1	276.104		
5	388.521		
1	421.110		
2	421.114 y		
4	521.194 á		
2	599.379 y		
2	619.614		
5	614.855 á		

NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
	<b>SEVILLA.</b>		
	5.715 y 716	1	521.888
	719	1	599.439
2	737 á 742	1	705.830
6	781 y 783	2	831 y 852
2	21.474	1	819.716
1	24.352	2	843.404
2	356 á 360	1	891.419
5	371	3	990.310 á 342
15	28.591	3	1.019.242
7	451.784	3	1.037.086
3	476.528	1	1.048.606
6	284.891	3	1.475.167 y 168
4	357.252	2	
1	455.861 y 862		<b>VALENCIA.</b>
1	477.690	1	375.753
1	494.340	3	795 á 797
2	344	1	599.560
2	501.775	9	562
1	609.617	1	581
2	611.747	2	653.462 y 463
1	692.774	4	859.421 á 424
3	727.031 á 033	1	884.466
1	800.925	2	469 y 470
1	1.027.133	3	990.193 á 197
1	1.147.118		<b>VALLADOLID.</b>
7	131	1	13.531
12	139	1	24.765
3	1.451.632	3	28.008 á 010
2	1.169.035 y 045	1	92.606
1	1.234.164	1	375.793
1	1.242.853	10	445.280
		1	459.692
	<b>SORIA.</b>	1	551.603
4	372.373	3	562.435
1	380.420	1	690.820
1	404.069	1	892.113
1	703.690	2	1.037.309 y 310
2	1.040.690 y 691		<b>ZAMORA.</b>
1	1.048.041		
		2	63.062 y 063
	<b>TARRAGONA.</b>	3	164.232 á 234
3	92.415 á 417	2	323.904 y 902
1	342.322	2	344.409
1	415.981	2	366.490 á 192
1	568.635	3	365.617
2	637 y 638	2	851 y 852
1	664.374	2	802.158
1	815.532	4	826.498 á 501
1	1.030.186	7	988.192
			<b>ZARAGOZA.</b>
	<b>TERUEL.</b>	7	28.240 á 246
1	1.171.082	3	731
		5	37.607
	<b>TOLEDO.</b>	10	47.524
3	2.459 á 461	1	223.252
1	32.188	2	380.612 y 613
1	60.036	2	463.678
1	83.474	2	470.211
7	94.403	1	524.248
1	168.905	1	867.373
1	243.970	1	1.043.431
1	253.370	16	1.648.555 á 570
3	581		<b>LÉRIDA.</b>
1	332.996	2	823.443 y 430
5	344.385		
1	350.211		
1	371.773 y 774		
1	407.603		
1	459.690		
2	693		
2	477.829		

Madrid 21 de Junio de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Arenillas.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se entreguen el dia 27 del actual, de doce á dos de la tarde, los titulos de renta perpétua al 3 por 100 interior, emitidos en canje de los de 1870, correspondientes á las facturas números 6.651 al 6.750, así como los llamados anteriormente que no hayan sido recogidos.

Madrid 25 de Setiembre de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Creagh.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfagan los dias 27, 28 y 29 del actual, y 1.º y 2.º de Octubre próximo, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses y amortizacion de la Deuda pública que á continuacion se expresan:

**DIA 27.**

Semestre de 20 de Junio de 1880.

Renta perpétua interior, facturas números 3.085 al 3.111. Deuda amortizable al 2 por 100, facturas números 3.037 al 3.066, últimas presentadas hasta el 17 del corriente.

**DIA 28.**

Renta perpétua al 3 por 100 interior.

Semestre de Julio de 1877, facturas comprendidas en los números 6.814 al 7.102.

Idem de 1.º de Enero de 1878, facturas comprendidas en los números 6.802 al 7.103.

Idem de 1.º de Julio de 1878, facturas comprendidas en los números 6.805 al 7.104.

Idem de 1.º de Enero de 1879, facturas comprendidas en los números 6.801 al 7.105.

Idem de 1.º de Julio de 1879, facturas comprendidas en los números 6.803 al 7.106.

Idem de 1.º de Enero de 1880, facturas comprendidas en los números 3.974 al 3.987.

**DIA 29.**

Deuda amortizable al 2 por 100 interior.

Semestre de 1.º de Julio de 1877, facturas comprendidas en los números 4.503 al 4.863.

Idem de 1.º de Enero de 1878, facturas comprendidas en los números 4.302 al 4.861.

Idem de 1.º de Julio de 1878, facturas comprendidas en los números 4.501 al 4.859.

Idem de 1.º de Enero de 1879, facturas comprendidas en los números 4.507 al 4.864.

Idem de 1.º de Julio de 1879, facturas comprendidas en los números 4.506 al 4.862.

Idem de 1.º de Enero de 1880, facturas comprendidas en los números 3.970 al 3.993.

**DIA 1.º DE OCTUBRE.**

Atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, facturas números 2.659, 2.816, 2.825, 2.994, 3.003, 3.071, 3.073 á 3.078, 3.036, 3.090, 3.092, 3.093, 3.096 al 3.098, 3.102 al 3.107 y 3.110.

**DIA 2.**

Carreteras de 55 millones, anualidad de Agosto de 1880, facturas números 95 al 131.

Todas las facturas de carreteras y obras públicas de las diferentes emisiones y vencimientos presentadas hasta la fecha.

Tambien se satisfarán en el dia señalado á cada renta las facturas de igual clase y vencimiento que habiendo sido llamadas anteriormente no se hubiesen presentado al cobro.

Madrid 25 de Setiembre de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Creagh.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se entreguen el dia 28 del actual, de doce á dos de la tarde, los titulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, correspondientes á facturas de conversion de resguardos de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas que á continuacion se expresan; en el concepto de que para entregar los valores pertenecientes á las facturas que tienen reintegro es preciso que los dueños de las mismas al presentarse á recogerlos acrediten haberlo hecho efectivo en la Caja de la Administracion económica de esta provincia:

Facturas que tienen reintegro, números 936, 990, 2.020, 2.075, 2.211, 2.483, 2.490, 2.494, 2.497, 2.499, 2.500, 2.504, 2.516, 2.567, 2.576, 2.596, 2.649, 2.655, 2.660, 2.662, 2.664, 2.667, 2.872, 2.875, 2.876, 2.877, 2.964, 2.967, 2.992, 3.003, 3.022, 3.044, 3.177, 3.186, 3.212, 3.260, 3.314, 3.331, 3.333, 3.336, 3.376, 3.378, 3.395, 3.418, 3.422, 3.430, 3.519, 3.526, 3.529, 3.543, 3.555, 3.561, 3.590, 3.652, 3.660, 3.679, 3.680, 3.681, 3.690, 3.796, 3.798, 3.937, 3.962, 3.963, 3.973, 3.974, 3.975, 4.071, 4.074, 4.180, 4.259, 4.380, 4.382, 4.319, 4.610, 4.614, 4.642, 4.613, 6.614, 4.617, 4.631, 4.646, 4.684, 4.802, 5.146, 5.500 y 5.514.

Facturas que no tienen reintegro, números 49, 246, 874, 882, 1.771, 1.772, 1.774, 1.775, 1.777, 1.778, 1.780, 1.781, 1.785, 1.787, 2.029, 2.085, 2.489, 2.963, 2.968, 2.975, 3.046, 3.359, 3.411, 3.432, 3.543, 4.301, 4.445, 4.465, 4.644, 4.733, 4.779, 4.793 y 5.501.

Tambien se entregarán en el expresado dia y horas los valores de igual clase y procedencia á que se refiere el anuncio de esta Direccion, publicado en la GACETA de 14 del corriente.

Madrid 25 de Setiembre de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Creagh.

**Direccion de la Caja general de Depósitos.**

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 28 del corriente, de diez á dos de la tarde:

**INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.**

Primer semestre de 1880.

Renta perpétua interior, carpetas números 1.513 á 1.531 de señalamiento.

Idem id. exterior, carpeta núm. 41 de id.

Obligaciones generales por ferro-carriles, carpetas números 1.222 á 1.232 de id.

Amortizable al 2 por 100 interior, carpeta núm. 268 de id.

Resguardos al portador, carpeta núm. 37 de id.

Carreteras de Julio, carpeta núm. 20 de id.

**Segundo trimestre de 1880.**

Bonos del Tesoro, carpetas números 241 al 245 de señalamiento.

**Primer trimestre de 1880.**

Banco y Tesoro interior, carpeta núm. 83 de señalamiento.

**Segundo trimestre de 1880.**

Banco y Tesoro interior, carpeta núm. 91 de señalamiento.

**Anualidad de 1880.**

Carreteras de Agosto, carpetas números 44 y 45 de señalamiento, que son todas las presentadas á señalamiento hasta la fecha.

Madrid 25 de Setiembre de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

**Intervencion general de la Administracion del Estado.**

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1878.

**NUMERO 1.730.**

Carpeta de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Ptas. Cs.
------------------	----------------	--	----------------------

PROVINCIA DE BALEARES.

104897 Ayuntamiento de Montuiri..... Octubre 1871..... 269'64

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Ptas. Cs.
------------------	----------------	--	----------------------

194898	Ayuntamiento de Montuiri.....	Noviembre 1871.	78'22
194899	Idem de id.....	Abril 1872.....	113'33
194900	Idem de id.....	Mayo id.....	235'70
194901	Idem de id.....	Junio id.....	97'98
194902	Idem de id.....	Julio id.....	64'85
194903	Idem de id.....	Agosto id.....	734'39
194904	Idem de id.....	Diciembre id.....	96'77
194905	Idem de id.....	Marzo 1873.....	317'64
194906	Idem de id.....	Junio id.....	244'88
194907	Idem de id.....	Noviembre id.....	40'49
194908	Idem de id.....	Diciembre id.....	298'35
194909	Idem de id.....	Enero 1874.....	482'73
194910	Idem de id.....	Marzo id.....	165'96
194911	Idem de id.....	Abril id.....	148'03
194912	Idem de id.....	Setiembre id.....	12'32
194913	Idem de id.....	Octubre id.....	38'44
194914	Idem de id.....	Noviembre id.....	130'20
194915	Idem de id.....	Enero 1875.....	224'15
194916	Idem de id.....	Marzo id.....	58'90
194917	Idem de id.....	Mayo id.....	738'79
194918	Idem de id.....	Junio id.....	18'36
194919	Idem de id.....	Julio id.....	29'77
194920	Idem de id.....	Agosto id.....	15'17
194921	Idem de id.....	Octubre id.....	27'93
194922	Idem de id.....	Febrero 1876.....	467'05
194923	Idem de id.....	Marzo id.....	44'30
194924	Idem de id.....	Abril id.....	55'39
194925	Idem de id.....	Mayo id.....	133'04
194926	Idem de id.....	Junio id.....	15'96
194927	Idem de id.....	Idem id.....	401'49
194928	Idem de id.....	Agosto id.....	120'31

**PROVINCIA DE GERONA.**

194929 Ayuntamiento de Palamós..... Abril 1880..... 2.460

**PROVINCIA DE PALENCIA.**

194930	Ayuntamiento de Ibero Seco.....	Abril 1871.....	50'60
194931	Idem de id.....	Diciembre id.....	280
194932	Idem de id.....	Noviembre 1873.....	156'40
194933	Idem de id.....	Diciembre id.....	296'40
194934	Idem de Lagartos.....	Enero 1872.....	106'60
194935	Idem de La Lastra.....	Marzo 1871.....	160'40
194936	Idem de id.....	Idem 1872.....	160'40
194937	Idem de id.....	Febrero 1873.....	160'40
194938	Idem de id.....	Idem 1874.....	160'40
194939	Idem de Ledigos.....	Octubre 1870.....	504'60
194940	Idem de id.....	Setiembre 1871.....	504'60
194941	Idem de id.....	Diciembre id.....	2.745'40
194942	Idem de id.....	Julio 1872.....	2.020'20
194943	Idem de id.....	Octubre 1875.....	2.156'25
194944	Idem de Liguerezana.....	Idem 1870.....	200
194945	Idem de id.....	Junio 1871.....	200
194946	Idem de id.....	Febrero 1872.....	200
194947	Idem de id.....	Enero 1873.....	200
194948	Idem de id.....	Diciembre id.....	200
194949	Idem de Lobera.....	Julio 1874.....	443'40
194950	Idem de id.....	Idem 1875.....	64'71
194951	Idem de Moslares.....	Idem id.....	122'77
194952	Idem de id.....	Agosto 1876.....	138'80
194953	Idem de id.....	Idem 1877.....	128'80
194954	Idem de Rueda.....	Julio 1873.....	2.468'70

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

194955	Ayuntamiento de Esquivillas.....	Noviembre 1871.....	3.322'24
194956	Idem de id.....	Idem id.....	41.000
194957	Idem de id.....	Enero 1872.....	734
194958	Idem de id.....	Abril id.....	21'20
194959	Idem de id.....	Agosto id.....	41.000
194960	Idem de id.....	Enero 1873.....	

partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 46 años, 2 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas con fecha 18 de Julio de 1857 le fueron reconocidos en situación de cesante 13 años, 7 meses y un día; Juez de primera instancia de entrada de Fregenal de la Sierra un año, 4 meses y 14 días; desempeñando igual cargo que el anterior un año, 4 meses y 6 días; Juez de primera instancia de ascenso de Jerez de los Caballeros 7 meses y 20 días; en el mismo empleo y partido 3 años, un mes y 6 días; Juez de primera instancia de ascenso de Don Benito un año, 7 meses y 17 días; Juez de primera instancia de Zafra 3 años, 3 meses y 19 días; Juez de primera instancia de entrada de Don Benito 3 años, 6 meses y 14 días; Juez de primera instancia de ascenso de Mérida, y electo del de Guadix un mes y 24 días; Juez de primera instancia de entrada de Don Benito un año, 2 meses y 5 días; Juez de primera instancia de término del distrito de Palacio de Barcelona 6 años, 4 meses y 26 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Francisco Javier Maureta y Aracil, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 7 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 10 de Mayo de 1873 le fueron reconocidos en dicha situación de cesante 24 años y 29 días; Jefe de la Administración económica de la provincia de Segovia un año, 2 meses y 27 días, y Jefe de la de Castellón 2 años, 3 meses y 8 días.

D. Antonio Gallego y Gallego, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 46 años y un mes de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 11 de Junio de 1879 le fueron reconocidos como cesante 42 años, 10 meses y 20 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 3 años, 2 meses y 40 días.

D. Vicente Clavijo y Pló, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 5.000 pesetas, mitad del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 9 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 11 años, 3 meses y 15 días; Vocal del Consejo provincial de Canarias 2 meses y un día; en el mismo cargo que el anterior un año, un mes y 26 días; Letrado consultor del Tribunal de Comercio de Santa Cruz de Tenerife 4 años, 10 meses y 11 días; Asesor de los Juzgados privativos de artillería e ingenieros de las islas Canarias 2 años, 4 meses y 25 días; Vocal de número y Presidente del Consejo de la provincia de Canarias, no se le abona este servicio, conforme al art. 14 de la ley de presupuestos de 15 de Julio de 1865, y Gobernador civil de la provincia de Canarias 4 años, 10 meses y 14 días.

D. Tomás Minguez Picado, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Registrador de la propiedad de Penafiel 17 años y 21 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Juan Madrigal y Márcos, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo por no reunir el mínimo de años de servicios, conforme al art. 18 de la ley de presupuestos de 1835. Se le reconocen 12 años, 7 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de Manzanares 7 meses y 9 días; Promotor fiscal de ascenso de Almansa 10 días; Promotor fiscal de Hacienda de la provincia de Madrid 11 meses y 5 días; Oficial segundo de Hacienda en la Asesoría general 4 años, 4 meses y 4 días; Oficial de primera clase de Hacienda con destino a la citada Asesoría 4 meses y 11 días; Promotor fiscal del Juzgado especial de Hacienda de la provincia de Madrid 11 meses y 12 días; Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda con destino a la misma Asesoría general del citado Ministerio de Hacienda un mes y 4 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar de la de segundos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia 4 años, 7 meses y un día, y Auxiliar de la clase de primeros de la Secretaría del expresado Ministerio 8 meses y 25 días.

D. Juan Gomez Rodriguez, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo por carecer de base de carrera y no reunir 15 años de servicios cuando menos, con arreglo al art. 48 de la ley de presupuestos de 1835. Se le reconocen 13 años, 4 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 7 años y 6 meses; ordenanza del cuerpo de Telégrafos un año, 7 meses y 17 días; ordenanza de las líneas telegráficas 2 años y 24 días; Subinspector de seguridad pública un año, 3 meses y 10 días; Inspector de tercera clase de Orden público 7 meses y 14 días; Aspirante de primera clase a Oficial con destino a la Estafeta de Correos de Alcedia y Manacor, no se le abonan estos servicios; Inspector de segunda clase del cuerpo de Orden público de las Baleares un mes y 13 días, y en igual destino en Lérida 2 meses y 16 días.

MONTE-PIO DE LA PENINSULA.

Doña Soledad Beguería y Perez, viuda del Excmo. Sr. Don Juan Manuel Gonzalez Acevedo, Presidente de Sala que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Ministerios de 3.000 pesetas anuales.

Doña Ramona Menéndez Valdés y Rodriguez Trelles, de estado viuda y huérfana de D. Cristóbal, Juez de primera instancia que fué de Luanca. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 525 pesetas anuales.

D. Enrique, Doña Eugenia, D. Augusto, Doña Felicia, Don Federico, D. Isaac y D. Arturo Casanova y Meruendano, huérfanos de D. Leonardo Casanova y Campillo, Juez de primera instancia que fué de la Puebla de Trives. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 937 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Andrea Casajús y Estéban, viuda de D. José Casajús y Banderán, Oficial que fué de cuarta clase de la Administración económica de Cádiz. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Soledad y Doña Rosaura Bengoechea y Gutierrez de Caviédes, huérfanas de D. Alejandro, Catedrático que fué de la Universidad Central. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña María en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.

Doña Manuela Antonia Lumbrales, viuda de D. José Meliton Seguera y Cáceres, Juez jubilado que fué de término de Almería. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de 4.125 pesetas anuales.

Doña Elisa Adelaida Sanchez Ocaña, huérfana de D. Domingo, Jefe de Negociado que fué de la Dirección general de la Deuda pública. Se le declara con derecho a la pensión íntegra de 750 pesetas anuales que venía disfrutando en comparticipación con su hermano D. José.

Doña Teresa Marquez y Blasco, de estado viuda, huérfana de D. Luis María, Teniente fiscal que fué de la Audiencia de

Valencia. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales, en vez de la de Monte-pío militar de 350 pesetas que le fué concedida por Real orden de 30 de Junio de 1834, como viuda de D. Fermín Nevot, Oficial segundo de Administración militar.

Doña María de la Concepción Moriarty, viuda de D. Domingo Mora y Fernandez, Promotor fiscal del partido judicial de Santa Cruz de Tenerife, de término. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 875 pesetas anuales.

Doña Francisca Martín y Dominguez, viuda de D. Julian Zamora, Secretario que fué del Gobierno civil de Avila. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Victoria Iturriga y Lao, viuda de D. Miguel Noguera y Bahamonde, Promotor fiscal que fué de ascenso en los Juzgados de primera instancia de Baza y Martos. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Hortensia Alvarez y Bustos, viuda de D. Luis Muñoz y Tebar, Viceconsul de España que fué en Oporto y Barca de Alba (Portugal). Se le declara con derecho a la pensión temporal del Tesoro por cinco años de 3.0 pesetas anuales.

Doña Dolores Fuertes y Enriquez, viuda de D. José María Redondo y Delgado, Maquinista que fué de la Casa de Moneda de Sevilla. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Margarita y Doña Manuela Ballesteros y Blanco, huérfanas de D. Manuel, Oficial primero que fué de la Administración de Rentas de Castellón de la Plana, y las dos religiosas del convento de Santa Clara de Jerusalem de Zaragoza. Se les declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 375 pesetas anuales que disfrutó su difunta madre Doña María de los Dolores Blanco.

Doña María del Milagro Rodriguez, viuda de D. Miguel Parraverde, Promotor fiscal que fué del distrito de San Antonio de Cádiz. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Trinidad Romero y Lopez, viuda de D. Francisco Fernández de Córdoba, Fiel que fué de los derechos de consumos de Zamora. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 312 pesetas y 80 céntimos anuales.

Doña Bráulio Fernandez Estéban, viuda de D. Ramon Somoza, Fiel que fué de los derechos de puertas de Palencia. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Bernardina Muñoz y Serrano, viuda de D. Francisco Altamira, Jefe de Negociado de primera clase que fué de la Dirección general de Loterías. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Florentina Porra y Medina, viuda de D. Diego Palacios y Antelo, Oficial primero que fué de la Administración de Correos de Toledo. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Dolores Granados y Gualsa, huérfana de D. Juan Joaquín, Oficial primero que fué del Archivo Real general de la Corona de Aragón. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación de su difunta hermana Doña Cristina.

Doña Marta Garcia y Garcia, viuda de D. Joaquin de Rojas, Guarda-almacen que fué de efectos estancados de la provincia de Madrid. Se le declara con derecho a la pensión de Monte-pío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Eloisa Fole y Villar, huérfana de D. Benito María, Juez de primera instancia que fué de entrada de Villaviciosa. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Monte-pío de oficinas que ha venido disfrutando en comparticipación con su hermana Doña Irene de 150 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Pascuala Leonardo y Casaña, huérfana de D. Genaro Leonardo y Santos, Oficial segundo que fué de la Tesorería de Rentas de Málaga, jubilado. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Catalina Villa y Torre, viuda de D. Tomás Tamarit y huérfana de D. José, Regente que fué de la Audiencia de Aragón. Se le rehabilita en el goce de la pensión de Monte-pío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales que estuvo disfrutando hasta que se casó.

Doña María Josefa y Doña María de la Concepción Martínez Aranda, huérfanas de D. Domingo, Juez de primera instancia que fué del partido de Posada, de entrada, y Registrador de la propiedad del de Caba. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Carmen en el goce de la pensión del Monte-pío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Vicenta Martínez y Landeras, viuda de D. Miguel Diaz y Gallego, Contador del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Marciana Alonso Maldonado, viuda de D. Vicente Muñoz Maldonado, Oficial primero que fué del Archivo general del Ministerio de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Ministerios de 1.668 pesetas y 66 céntimos anuales.

Doña Teresa del Amo, viuda de D. Agustín Clemente y Pineda, Tesorero que fué de Hacienda pública de Málaga. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

D. Ramon Letamendi y Salinas, huérfano de D. Santiago, Oficial cuarto que fué de Hacienda pública, segundo de la Administración de Alava. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Paula en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 400 pesetas anuales.

Doña Segunda, Doña Josefa y Doña Ramona Fernandez de la Cuesta, huérfanas de D. Fermín, Magistrado que fué de la Audiencia de Valladolid. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.250 pesetas anuales.

Doña Juana Besada y Sancho, huérfana de D. Lorenzo, Juez de primera instancia que fué de término. Se le declara con derecho a suceder a su señora madre Doña Rosa en el goce de la pensión del Monte-pío de oficinas de 1.425 pesetas anuales.

Doña Dolores Bugallo, viuda de D. Ignacio Diaz de la Quintana y huérfana de D. Genaro, Contador que fué de la Fábrica de cigarros de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 875 pesetas anuales, en lugar de las 375 pesetas anuales que, como mitad de la de 750 pesetas disfrutaba en comparticipación con su hijastra Doña Ignacia Diaz de la Quintana.

Doña Luisa Domenech y Garcés, de estado viuda, huérfana de D. José, Oficial que fué de la Aduana de Barcelona. Se le declara sin derecho a ser comparticipada con sus hermanos Doña Raimunda y Doña Mariana en el goce de la pensión de orfanidad que estas disfrutaban con arreglo al art. 21 de la instrucción de 29 de Diciembre de 1834.

Doña Benita Guntin y Garza, viuda de D. José Espada, Magistrado que fué de la Audiencia de Pamplona. Se le declara sin derecho a la mejora de pensión que pretende, toda vez que

la del Tesoro que pudiera corresponderle es menor que la de Monte-pío de Ministerios que actualmente disfruta.

Doña Ana Gomez Pastor, huérfana de D. Antonio, Maestro que fué de obras de las fábricas de cristales del Real Sitio de San Ildefonso. Se declara en juicio de revisión caducada la pensión de 146 escudos anuales que disfrutaba esta interesada por acuerdo de la suprimida Junta de Clases pasivas de 14 de Abril de 1866, toda vez que dicha pensión no se concedió con sujeción a la instrucción de 25 de Diciembre de 1834, segun lo dispuesto por el art. 12 del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Blanca de las Casas y Madolell, huérfana de D. José María, Administrador central que fué de Rentas y Estadística de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Carlota Sanchez y Borguella, viuda de D. Joaquín Rubio y Ruiz y madre de D. Roberto Rubio, Oficial cuarto que fué de la Sección de Estadística y Fiscalización de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión de 500 pesetas anuales.

Doña Josefa Trelles y Navia Osorio, viuda de D. Luciano Cotarelo, Jefe en comisión de Administración de tercera clase, Jefe de Sección que fué en la Dirección general de Administración civil de las Islas Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 1.875 pesetas anuales.

Doña Magdalena Ferradas y Rojas, viuda de D. Pío Valdés, Oficial segundo que fué de la Administración de Rentas de Puente Nuevo, en la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión de 750 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Suarez y Pardo, viuda de Don Francisco de Paula Rodriguez y Garcia, Guarda-almacen que fué del papel sellado en la Administración de Rentas de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión de 2.500 pesetas anuales.

Doña Encarnacion, Doña Catalina, Doña Pilar, Doña Dolores, Doña Emilia Aleja, Doña Candelaria, D. Enrique y D. Juan Rojo y Tuazon, huérfanos de D. Bernardino, Teniente primero que fué del Resguardo de Real Hacienda de Filipinas. Se les declara con derecho a la pensión de 1.000 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Lucía Garcarena, viuda de D. Andrés Ariza, Aspirante que fué del cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Eufemia Contreras, viuda de D. Luis Porras, peon caminero que fué de carreteras en la provincia de Ciudad-Real. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta 75 céntimos diarios que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Juana Muñoz Bravo, viuda de D. Segundo Taravillo, peon caminero que fué de la carretera de Estija a Cifuentes. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos diarios que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Segunda Andreu y Bastaros, viuda de D. Fausto Gonzalez, Guardia que fué de segunda clase del cuerpo de Orden público de esta capital. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Amalia Garcia, viuda de D. Zoilo Ramos, empleado que fué del Resguardo de consumos de Badajoz. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 625 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María Pardo y Sardá, viuda de D. Ramon Ibañez, alguacil que fué del Juzgado de primera instancia de Tarragona. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 600 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Ildefonsa Indart Irigoyen, viuda de D. Juan Antonio Muñoz, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Baltasara Oros y Rodriguez, viuda de D. Fausto de Miguel y Navas, Jefe de Estación que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Lorenza Alonso, viuda de D. Evaristo Ortega, peon capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas diarias que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Gervasia Burgos, viuda de D. Faustino Salazar, peon caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos diarios que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Feliciano Escobal y Chamorro, viuda de D. Ambrosio Rodriguez, capataz que fué de las carreteras del Estado en la provincia de Cáceres. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas diarias que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

EXCLAUSTRADOS.

D. José Góndra y Urutia, Presbítero exclaustado del convento de San Pelayo en la provincia de Palencia. Se le declara con derecho a la pensión diaria de una peseta y 50 céntimos.

D. Manuel Quiralt y Guillen, corista exclaustado del convento de Observantes de Alcázar de San Juan. Se le declara con derecho a la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Pedro Herrero y Amor, corista exclaustado del convento de San Alberto, extramuros de Santa Eufemia. Se le declara con derecho a la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Juan Diaz Galiano, corista exclaustado del convento de Agustinos calzados de Medina-Sidonia. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Francisco de Paula Chavero y Gomez, corista exclaustado del convento de Franciscanos Observantes de Estopa. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión diaria de una peseta.

Madrid 18 de Agosto de 1880. — El Vocal Secretario, P. S., Ramon del Alcázar y Ochoa. — V. B. — El Presidente, P. I., Gozalo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

ESTADISTICA.

MES DE AGOSTO DE 1880.

NÚMERO 1.—Movimiento de la poblacion penal.

	PENADOS.			EXISTENCIA	EN 31 DE JULIO.	EN 31 DE AGOSTO.	DIFERENCIA		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.				EN MÁS.	EN MENOS.	
Existencia en 31 de Julio.....	15.336	746	16.082						
ALTAS.									
Sentenciados por vez primera.....	475	30	505	En la casa-galera de Alcalá (1).....	746	789	43		
Idem reincidentes.....	72	5	77	En el penal de Alcalá.....	727	779	52		
Desertores aprehendidos.....	2		2	En el idem de Alhucemas.....	85	85			
Devueltos por las Autoridades.....	1		1	En el idem de Baleares.....	293	293			
Reintegrados de hospitales.....				En el idem de Búrgos.....	1.054	1.071	17		
Idem de manicomios.....				En el idem de Cartagena.....	2.134	2.199	65		
Per transferencia de unos á otros presidios.....	156		156	En el idem de Ceuta.....	2.281	2.326	45		
	706	35	741	En el idem de Chafarinas.....	276	276			
BAJAS.									
Reclamados por las Autoridades.....	2		2	En el idem de Granada.....	1.151	1.172	21		
Por cumplimiento de condena.....	236	18	254	En el idem de Melilla.....	447	441		6	
Por indulto.....	28		28	En el idem de Peñon.....	86	85		1	
Por salida para hospitales.....				En el idem de Sautoña.....	439	448	9		
Por id. para manicomios.....	1		1	En el idem de Tarragona.....	637	657	20		
Por transferencia de unos presidios á otros.....	113		113	En el idem de Valencia.—San Agustín.....	1.225	1.316	91		
De muerte natural.....	45	4	49	En el idem de id.—San Miguel.....	1.308	1.345	37		
Fallecidos.....				En el idem de Valladolid.....	1.384	1.388	4		
Idem repentina.....				En el idem de Zaragoza.....	1.075	1.064		11	
Idem violenta.....				En el destacamento de Madrid.....	674	671		3	
Idem por suceso casual.....									
Idem por suicidio.....									
Desertores.....	3		3						
	429	22	451						
Existencia en 31 de Agosto.....	15.613	789	16.372	(1) Penal de mujeres.	16.082	16.372	334	44	
							290		

NÚMERO 2.—Clasificacion de los penados por edades.

	Menores de 20 años.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De más de 70.	TOTAL.
Varones...	553	3.202	3.226	2.472	1.971	1.306	1.139	778	539	289	117	51	15.613
Hembras...	44	141	105	105	144	42	60	45	40	16	15	2	789

NÚMERO 3.—Estado civil.

	SOLTEROS.	CASADOS.		VIUDOS.		TOTAL.
		Con hijos.	Sin hijos.	Con hijos.	Sin hijos.	
Varones.....	8.154	4.883	1.688	587	331	15.613
Hembras.....	343	192	87	131	53	789

NÚMERO 4.—Religion.

	Católicos.	Disidentes.	Israelitas.	De varias.	TOTAL.
Varones.....	15.508	2		103	15.613
Hembras.....	789				789

NÚMERO 5.—Instruccion y cultura.

	No saben leer.	Saben leer.	Saben leer y escribir.	Tienen instruccion superior.	TOTAL.	CULTURA.			TOTAL.
						Tienen educacion esmerada.	Educacion media.	Educacion descuidada.	
Varones.....	8.468	883	5.951	311	15.613	568	7.386	7.659	15.613
Hembras.....	499	69	135	6	789	8	228	223	789

NÚMERO 6.—Posicion social, profesiones y oficios de los penados antes de su condena.

	Tenian profesion cientifica, artistica ó literaria	EMPLEADOS.		Militares (del Ejército y Armada).	Religiosos.....	Comerciantes.....	TRABAJADORES.		Dedicados á las artes agrícolas.....	Sirvientes domésticos.....	Arrieros, carreteros y cocheros.....	Chalanes y Estanos	Vagabundos.....	Armeros.....	De otros oficios ó profesiones.....	SIN OFICIO.			TOTAL.
		Del Gobierno.	De empresas ó particulares.				En oficios de fuerza.....	En oficios sedentarios.....								Mantenedores por sus familias.	Vivian de penas propias.	Vagos.....	
Varones...	410	96	67	421	10	220	2.940	1.297	6.480	156	483	190	3	97	1.739	489	255	167	15.613
Hembras...	2					2			77	147		2		52	52	1	4		789

NÚMERO 7.—Clasificación por delitos.

		Varones.	Hembras.			Varones.	Hembras.								
Contra la seguridad exterior del Estado.	Traición.....	1	0	Delitos de los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.....	Prevaricación.....	0	0								
	Contra la paz ó la independencia del Estado.....	0	0		Infidelidad en la custodia de presos.....	0	0								
	Contra el derecho de gentes.....	0	0		Idem id. de documentos.....	1	0								
	Piratería.....	0	0		Violación de secretos.....	0	0								
Contra la Constitución.....	Lesma majestad.....	1	0	Contra las personas..	Desobediencia y denegación de auxilio.....	0	0								
	Contra las Cortes y sus individuos, y contra el Consejo de Ministros.....	0	0		Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.....	0	0								
	Contra la forma de gobierno.....	9	0		Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.....	0	0								
	Delitos cometidos por particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución.....	0	0		Abusos contra la honestidad.....	0	0								
	Idem id. por funcionarios públicos.....	0	0		Cohecho.....	0	0								
Contra el orden público.....	Rebelión.....	71	0	Contra la honestidad.	Malversación de caudales públicos.....	0	0								
	Sedición.....	83	0		Fraudes y exacciones ilegales.....	0	0								
	Atentado contra la Autoridad y sus agentes, resistencia y desobediencia.....	745	34		Negociaciones prohibidas.....	0	0								
	Desacatos, insultos, injurias y amenazas á la Autoridad, como igualmente á sus agentes y demás funcionarios públicos.....	468	28		Parricidio.....	164	33								
Falsedades.....	Desórdenes públicos.....	48	0	Contra las personas..	Asesinato.....	395	44								
	Falsificación de la firma ó estampilla Real y firma de los Ministros.....	0	0		Homicidio.....	5,916	84								
	Idem de sellos ó marcas.....	12	0		Infanticidio.....	4	32								
	Idem de moneda.....	136	32		Aborto.....	0	0								
	Idem de billetes de Banco, documentos de crédito, papel sellado, sellos de Telégrafos y Correos y demás efectos timbrados cuya expedición esté reservada al Estado.....	38	1		Lesiones.....	4,504	34								
	Idem de documentos públicos, oficiales y de comercio, y de los despachos telegráficos.....	86	1		Duelo.....	0	0								
	Idem de documentos privados.....	45	0		Contra el honor.....	Adulterio.....	5	3							
	Idem de cédulas de vecindad y certificados.....	14	0			Violación y abusos deshonestos.....	167	0							
	Contra la salud pública.....	Ocultación fraudulenta de bienes ó de industrias, falso testimonio y acusación ó denuncias falsas.....	83		10	Contra la honestidad.	Escándalo público.....	8	0						
		Usurpación de funciones, calidad y títulos, y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.....	14		0		Estupro y corrupción de menores.....	2	0						
Infracciones de las leyes sobre inhumaciones y violación de sepulturas.....		1	0	Rapto.....	5	0									
Fuegos y rifas.....	Delitos contra la salud pública.....	0	0	Contra el honor.....	Calumnia.....	16	3								
					Injurias.....	3	0								
				Contra el estado civil.	Suposición de partos y usurpación del estado civil.....	0	3								
					Contra la libertad y seguridad.....	Celebración de matrimonios ilegales.....	3	1							
						Contra la propiedad..	Detenciones ilegales.....	28	0						
							Imprudencia temeraria.	Sustracción de menores.....	2	4					
								Delitos especiales....	Abandono de niños.....	2	5				
									Delitos políticos.....	Allanamiento de morada.....	78	0			
										TOTAL	Amenazas y coacciones.....	39	0		
											TOTAL	Descubrimiento y violación de secretos.....	2	0	
												TOTAL	Robo.....	3,422	196
													TOTAL	Hurto.....	854
				TOTAL										Usurpación.....	2
					TOTAL									Defraudación.....	14
						TOTAL								Alzamiento, quiebras é insolvencia punibles.....	143
							TOTAL							Estafa y otros engaños.....	0
								TOTAL						Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.....	1
									TOTAL					Abusos punibles de las casas de préstamos.....	62
										TOTAL				Incendio y otros estragos.....	2
											TOTAL			Daños.....	60
												TOTAL		Delitos contra la Ordenanza militar.....	885
													TOTAL	Delitos de imprenta y otros especiales de carácter político.....	33
				TOTAL											45,613

NÚMERO 8.—Clasificación por penas.

	Prisión correccional	Presidio correccional	Prisión mayor.	Presidio mayor.	Reclusión temporal.	Cadena temporal.	Reclusión perpétua.	Cadena perpétua.	Prisión mayor con retención.	TOTAL.	TRIBUNAL SENTENCIADOR.		TOTAL.
											Civil.	Militar.	
Varones.....	2,655	2,705	1,046	1,940	4,235	1,376	1	1,189	466	15,613	13,567	2,046	15,613
Hembras.....	519	0	97	0	86	0	57	0	0	759	753	7	759

NÚMERO 9.—Tiempo que les falta á los penados para extinguir sus respectivas condenas.

	Varones.	Hembras.
Menos de seis meses, á.....	1,200	64
De seis meses á un año, á.....	1,395	121
De un año á dos, á.....	1,922	107
De dos á cuatro, á.....	2,036	238
De cuatro á ocho, á.....	2,649	94
De ocho á doce, á.....	4,870	47
De doce á veinte, á.....	2,102	23
De veinte á treinta, á.....	96	12
Más de treinta (incluso los de penas perpétuas), á.....	1,743	60
	15,613	759

NÚMERO 10.—Clasificación por naturaleza.

PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.		
Alava.....	98	6	Córdoba.....	355	7	Madrid.....	566	24	Ternel.....	421	15		
Albacete.....	402	11	Coruña.....	205	37	Málaga.....	684	20	Toledo.....	514	14		
Alicante.....	421	7	Cuenca.....	318	23	Murcia.....	357	16	Valencia.....	790	34		
Almería.....	345	5	Gerona.....	152	6	Navarra.....	312	17	Valladolid.....	240	3		
Ávila.....	149	13	Granada.....	793	20	Orense.....	1,53	9	Vizcaya.....	72	18		
Badajoz.....	374	8	Guadalajara.....	289	17	Oviedo.....	220	27	Zamora.....	141	11		
Baleares.....	127	7	Guipúzcoa.....	46	13	Palencia.....	144	11	Zaragoza.....	779	45		
Barcelona.....	364	16	Huelva.....	163	2	Pontevedra.....	119	25					
Burgos.....	348	25	Huesca.....	304	16	Salamanca.....	282	18					
Cáceres.....	372	14	Jaen.....	401	7	Santander.....	128	13					
Cádiz.....	487	5	Leon.....	438	10	Segovia.....	124	9					
Canarias.....	55	5	Lérida.....	226	9	Sevilla.....	507	10					
Castellon.....	360	14	Logroño.....	394	35	Soria.....	185	10	De Ultramar.....	161	0		
Ciudad-Real.....	317	20	Lugo.....	196	22	Tarragona.....	376	23	Extranjeros.....	131	2		
Son naturales de capital de provincia.....												1,905	89
Idem de pueblos rurales.....												13,708	670
TOTAL												15,613	759

NÚMERO 11.—Ocupacion de los penados en el mes de Agosto.

	DESEMPEÑANDO CARGOS DE				Han desempeñado los servicios mecánicos de los establecimientos.	HAN TRABAJADO EN TALLERES			EN OBRAS PÚBLICAS		NO HAN TENIDO OCUPACION.				TOTAL.
	Cabos de vara.	Esc ribientes	Ordenanzas.	Enfermeros y Practicantes.		Del Estado.	Arrendados en subasta.	Arrendados particularmente y administrados.	Del Estado.	Municipales.	Sanos.	Enfermos.	Inútiles por edad.	Inútiles por achaques.	
Varones....	1.009	264	120	141	2.492	1.299	409	2.210	3.538	260	2.170	392	623	666	15.613
Hembras....	(1) 85	.	.	40	53	2	205	.	.	.	284	46	97	27	759

(1) Celadoras.

NÚMERO 12.—Escuelas.

Penados que han asistido.....	Varones.....	456
	Hembras.....	.
		456
Libros que se les han dado en lectura.....		181

NÚMERO 13.—Condicion moral de los penados.

	Buena.	Mediana.	Levantiscos.	Insumisos.	TOTAL.
Varones.....	11.859	3.480	497	77	15.813
Hembras.....	680	72	7	.	759

NÚMERO 14.—Infracciones disciplinarias y delitos cometidos por los penados durante el mes.

	Número de infracciones.	NOTA.	Varones.		Hembras.		CASTIGOS Y PENAS que se les han impuesto.		Varones.	Hembras.
Contra los Jefes.....	5	Estas 48 infracciones han sido cometidas por 46 penados en esta forma:  Una sola infraccion..... 39 Dos infracciones..... 2 Tres infracciones..... 1					Reprehension, á.....			
Contra los Fuerciles, Capstaces y cabos.....	5						Calabozo y régimen ordinario, á.....	21	5	
Rebelion ó motin.....	5						Calabozo a pan y agua, á.....			
Amenazas á sus compañeros.....	12						Dormir en el suelo, á.....			
Riñas y golpes.....	3						Privacion de alimento, á.....			
Negligencia en el trabajo.....	5						Servicio de limpieza, de aguada, etc., á.....	4		
Posecion de armas ú otros objetos prohibidos.....	6						Trabajos penosos, á.....	2		
Juegos prohibidos.....	6						Aplicacion de cadenas ó hierros, á.....	16		
Embriaguez.....	2						Castigos corporales, á.....			
Comunicaciones exteriores punibles, verbales ó escritas.....	2						Degradacion de clase, á.....			
Tentativa de evasion.....	1									
Atentado contra la moral.....	6									
Faltas de aseo.....	3									
Otras infracciones.....	3									
	48		41	5				43	5	

NÚMERO 15.—Enfermerias.

Existencia del mes anterior.	ENTRADAS.							SALIDAS.			QUEDAN.							
	Por enfermedad comun.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	Por heridas ó contusiones.	Por enajenacion mental.	TOTAL.	Restablecidos.	Fallecidos.	TOTAL.	De enfermedad comun.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	De heridas ó contusiones.	De enajenacion mental.	TOTAL.	
Varones....	206	286	72	7	8	43	5	385	348	46	394	121	60	3	8	3	2	197
Hembras....	12	18	15	.	.	.	.	33	12	4	16	17	12	.	.	.	.	29
	218	298	87	7	8	43	5	418	360	50	410	138	72	3	8	3	2	226

NÚMERO 16.—Clasificacion general de los penados que existen en los establecimientos en esta fecha.

	VARONES.	HEMBRAS.	
Extinguen primera pena.....	13.252	636	
Son reincidentes.....	De una.....	4.810	98
	De dos.....	242	41
	De más.....	909	44
(1) De estos tienen nota de desertores.....	346	9	
	(1) 15.613	759	

Madrid 15 de Setiembre de 1880.—El Director general, Alberto Bosch.

MINISTERIO DE FOMENTO.

ESCUELA NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACION.

CURSO DE 1879 Á 1880.

Estado nominal de los alumnos que han sido premiados en las concursos públicos del presente año, con expresion de los premios adjudicados por los respectivos Jura dos.

ALUMNOS PREMIADOS.	PREMIOS ADJUDICADOS.	PROFESORES RESPECTIVOS.
<i>En composicion.</i>		
D. Juan Cantó y Francés.....	Primer premio.....	Sr. Abrieta.
<i>En armonia.</i>		
Srta. Doña Elisa del Rey y Fernandez.....	Primer premio.....	Sr. Galiana.
Srta. Doña Rafaela Serrano y Rodriguez.....	Idem.....	Idem.
D. Rafael Hornero y Ordoñez.....	Idem.....	Idem.
D. Conrado Centenera y Pujol.....	Idem.....	Sr. Hernando.
D. Ildefonso Lizarriturri y Aizpitarte.....	Idem.....	Idem.

ALUMNOS PREMIADOS.

PREMIOS ADJUDICADOS.

PROFESORES RESPECTIVOS.

Srta. Doña Laura Martinez del Romero.....	Segundo premio.....	Sr. Galiana.
Srta. Doña Maria de los Reyes Ortiz y Gener.....	Idem.....	Idem.
D. Benito Hernandez de la Cruz.....	Idem.....	Idem.
D. Leandro Pla y Gallardo.....	Idem.....	Idem.
D. Juan Telleria y Ayeste.....	Idem.....	Idem.
<i>En canto.</i>		
Srta. Doña Matilde Rodriguez y Lopez.....	Primer premio.....	Sr. Inzenga.
D. Manuel Carbonell y Villar.....	Idem.....	Idem.
Srta. Doña Ursula Cambó y Errea.....	Segundo premio.....	Idem.
Srta. Doña Carolina Garcia y Moreno.....	Idem.....	Idem.
Srta. Doña Pilar Garrido y Peromartin.....	Idem.....	Sr. Martin.
Srta. Doña Francisca Amores y Bueno.....	Accesit.....	Sr. Puig.
Srta. Doña Enriqueta de la Inera y Somarriba.....	Idem.....	Idem.
<i>En piano.</i>		
Srta. Doña Marina Espinosa y Obis.....	Primer premio.....	Sr. Mendizabal.
Srta. Doña Elena Quintanilla y Fábregas.....	Idem.....	Idem.
Srta. Doña Consuelo Romero y Chínestra.....	Idem.....	Idem.
Srta. Doña Pilar Vazquez Aldana y Bosch.....	Idem.....	Idem.
Srta. Doña Luisa Gonzalez Campo y Becerra.....	Idem.....	Sr. Zabalza.
Srta. Doña Carolina Garcia y Moreno.....	Idem.....	Sr. Compta.
Srta. Doña Ana Martos é Hiraldez.....	Idem.....	Idem.
Srta. Doña Elisa del Rey y Hernandez.....	Idem.....	Idem.

ALUMNOS PREMIADOS.	PREMIOS ADJUDICADOS.	PROFESORES RESPECTIVOS.
Srta. Doña Elisa Veloso y Campo.	Idem.	Sr. Compta.
D. Leonardo Moyna y Alzaga.	Idem.	Sr. Mendizábal.
B. Antonio de Trueba y Aguinagalde.	Idem.	Idem.
D. José Gonzalez de la Oliva.	Idem.	Sr. Zabalza.
D. Melecio Brull y Ayerra.	Idem.	Sr. Compta.
D. Felipe Espino e Iglesias.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Lorenza Palacios y Díez.	Segundo premio.	Sr. Mendizábal.
Srta. Doña Emilia Haro y Macazaga.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Concepcion Rodriguez y Millan.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Sofía Salgado y Reimundo.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Antonia Fernandez y Pulem.	Idem.	Sr. Zabalza.
Srta. Doña Soledad Garcia Conde y Fernandez.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Carmen Torres y Plaza.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Luisa Chevalier y Supervielle.	Idem.	Sr. Compta.
Srta. Doña Patrocinio Bernaldo de Quirós y Manso.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Concepcion Diaz de la Quintana y Sanchez.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Matilde Feltrer y Muntion.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Carmen Fuentes y Osa.	Idem.	Idem.
Srta. Doña María Gonzalez y Sologastua.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Evarista Larranaga y Tornadizo.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Emilia Martinez y Capellan.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Carmen Paredes y Morales.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Gloria Sanchez y Saez.	Idem.	Idem.
D. Bonifacio Echevarria y Aguirre.	Idem.	Sr. Mendizábal.
D. Salvador Albiñana y Chicote.	Idem.	Idem.
B. Fabian Furundarena y Labat.	Idem.	Idem.
D. Antonio Toro y Chacon.	Idem.	Idem.
D. Federico Gonzalez Molina.	Idem.	Sr. Zabalza.
D. Anselmo Azurmendi y Murgotio.	Idem.	Sr. Compta.
D. Pedro Fontanilla y Miñambres.	Idem.	Idem.
D. Vicente Lozano y Engercios.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Elisa Alvarez y Redondo.	Accesit.	Sr. Mendizábal.
Srta. Doña Isidora Aramburu y Vela.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Trinidad Badiola y Arizmendi.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Matilde Pol y Roya.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Trinidad Ruiz y Vecin.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Tomasa Alonso y Blanco.	Idem.	Sr. Zabalza.
Srta. Doña Luisa Alvarez y Zubeldia.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Elvira Echevarria y Zubeldia.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Gloria Melgar y Saez.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Carmen Penuelas y Sanchez.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Estrella de Cueto y Castillo.	Idem.	Sr. Compta.
Srta. Doña Nieves Gallego e Iglesias.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Pilar Gay e Hernandez.	Accesit.	Idem.
Srta. Doña Eloisa Garcia y Gamero.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Amalia Gonzalez y Nieto.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Julia Llorente y Rodriguez.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Trinidad de la Quintana y Escribano.	Idem.	Idem.
D. Leon Mena y Lapuerta.	Idem.	Sr. Mendizábal.
D. Juan Telleria y Ayeste.	Idem.	Idem.
D. José Cruz Ercolaza y Arrizabalaga.	Idem.	Idem.
D. Conrado Ceatenera y Pujol.	Idem.	Sr. Zabalza.
D. Carlos Muriel y Lopez.	Idem.	Idem.
D. Fausto Manzanéque y Montes.	Idem.	Sr. Compta.
D. José Isusi y Asua.	Idem.	Idem.
<i>En armonium.</i>		
Srta. Doña Julia Llorente y Rodriguez.	Segundo premio.	Sr. Lopez Almagro.
<i>En violin.</i>		
Srta. Doña Rosa Izquierdo y Gonzalez.	Primer premio.	Sr. Monasterio.
D. Eduardo Fernandez y Murrio.	Segundo premio.	Idem.
<i>En arpa.</i>		
Srta. Doña Adela Palafox y Matamala.	Segundo premio.	Srta. Roaldés.

ALUMNOS PREMIADOS.	PREMIOS ADJUDICADOS.	PROFESORES RESPECTIVOS.
<i>En oboe.</i>		
D. Fermin Ruiz y Escobés.	Primer premio.	Sr. Grassi.
<i>En cornetin.</i>		
D. Tomás Garcia y Coronel.	Primer premio.	Sr. de Juan.
<i>En clarín.</i>		
D. Tomás Garcia y Coronel.	Primer premio.	Sr. de Juan.
<i>En solfeo.</i>		
Srta. Doña Concepcion Almansa y Gonzalez.	Primer premio.	Sr. Pinilla.
Srta. Doña Concepcion Ausó y Larralde.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Elvira Blandi y Pinaluba.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Matilde de la Cruz y Lopez.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Nieves Hernan y Aparicio.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Laura Julian y Torralba.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Manuela Moreno y Mezquita.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Elvira Perez y Donaz.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Rosario de la Torre y Miron.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Pilar Asin y Estéban.	Idem.	Sr. Agero.
Srta. Doña Asuncion Lázaro de la Vega.	Idem.	Sr. Serrano.
Srta. Doña Angela Rodriguez y Muñoz.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Luisa Pastor y Ramos.	Idem.	Sr. Reventos.
Srta. Doña Joaquina Ortiz y Bertelós.	Idem.	Sr. Falcó.
Srta. Doña Paz Moreno y Acharan.	Idem.	Idem.
D. Mariano Fuentes Saez y Diaz.	Idem.	Sr. Pinilla.
D. Andrés Goñi y Otermin.	Idem.	Idem.
D. Francisco Latasa y Lazcano.	Idem.	Idem.
D. Fidel Lopez y Perez.	Idem.	Idem.
D. Antonio Irazu y Berruoco.	Idem.	Sr. Gainza.
Srta. Doña Carolina Hernando y Mendez.	Segundo premio.	Srta. Lama.
Srta. Doña Rosario Fernandez y Mendez.	Idem.	Sr. Pinilla.
Srta. Doña Caridad Ridaura y Serrano.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Irene Arias y Ortiz.	Idem.	Sr. Agero.
Srta. Doña Ana Cabeza y Puente.	Idem.	Sr. Serrano.
Srta. Doña Paz Cuadrado y Collado.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Amalia Martinez y Tablado.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Irene Perez y Arregui.	Idem.	Sr. Gainza.
Srta. Doña Maria de Grado y Cerezo.	Idem.	Sr. Reventos.
Srta. Doña Adelina Gonzalez y Muñoz.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Dolores Perez y Guerra.	Idem.	Sr. Falcó.
Srta. Doña Dolores Ruiz y Salazar.	Idem.	Idem.
D. Alfredo Blanco y Sanchez.	Idem.	Sr. Pinilla.
D. Francisco Ibarra y Garcia.	Idem.	Idem.
D. José Samaniego Perez Ulate.	Idem.	Sr. Gainza.
D. Eduardo Lopez y Carballo.	Idem.	Idem.
D. José Maria Serbant y Moreno.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Maria Luisa Gomez y Pelayo.	Accesit.	Sr. Agero.
Srta. Doña Concepcion Aguilar de Dios.	Idem.	Sr. Serrano.
Srta. Doña Ramona Monasterio y Pozo.	Idem.	Sr. Reventos.
Srta. Doña Gregoria Herrero y Naya.	Idem.	Sr. Falcó.
D. Julian Gibert y Roig.	Idem.	Sr. Gainza.
<i>En declamacion.</i>		
Srta. Doña Teresa Delgado y Gomez.	Primer premio.	Sra. Díez.
Srta. Doña Luisa Echevarria y Fernandez.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Victoria Graciani y Lorenzo.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Virginia Carriche y Mérida.	Segundo premio.	Idem.
Srta. Doña Maria Huerga y Viejo.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Pilar Peral y Alcañiz.	Idem.	Idem.
Srta. Doña Carmen Romero y Zamora.	Idem.	Idem.
D. Alejandro Almada y Cabrera.	Idem.	Sr. Romea.

Madrid 12 de Julio de 1880.—V. B.—El Director, Emilio Arrieta.—El Secretario, Manuel de la Mata.

Estado numérico de los alumnos matriculados por asignaturas en la enseñanza oficial, con expresion de los presentados á examen, sobresalientes, no tables, buenos, aprobados y suspensos, y los no presentados en los exámenes ordinarios.

ENSEÑANZAS.	MATRICULADOS.	PRESENTADOS á examen.	SOBRESALIENTES.	NOTABLES.	BUENOS.	APROBADOS.	SUSPENSOS.	NO PRESENTADOS.
Solfeo (alumnas)	333	268	117	78	44	27	2	85
Idem (alumnos)	462	85	37	11	18	15	4	77
Trombon (id.)	3	3		1	1	1		
Cornetin (id.)	2	2						
Trompa (id.)	4	2						2
Fagot (id.)	5	1		1				4
Clarinete (id.)	10	1				1		9
Oboe (id.)	5	3	1	2				2
Flauta (id.)	3	2		2				1
Arpa (alumnas)	9	7	3	3	1			2
Contrabajo (alumnos)	9	2	1	1				7
Violoncello (id.)	15	8	3	2		1		7
Violin (alumnas)	3	2						1
Idem (alumnos)	75	35	14	8	7	6		40
Piano (alumnas)	510	351	138	85	70	54	4	139
Idem (alumnos)	469	74	33	28	12	9	2	45
Armonium (alumnas)	3	2	1	1				1
Organo (alumnos)	12	2						10
Declamacion (alumnas)	62	43		14	18	11		19
Idem (alumnos)	30	9	1		4	4		11
Idem lirica (alumnas)	13	2	1	1				11
Idem (alumnos)	4							4
Canto (alumnas)	73	51	9	17	8	15	2	22
Idem (alumnos)	12	1	1					11
Armonia (alumnas)	90	43	10	13	9	7	2	47
Idem (alumnos)	99	44	12	10	14	8		55
Composicion (alumnas)	6	6	1	1	1	3		
Idem (alumnos)	30	15	5	3		6	1	15
Francés (alumnas)	43	20	8	1	8	3		23
Idem (alumnos)	16							16
Italiano (alumnas)	44	21	8	1	9	3		23
Idem (alumnos)	16							16
<b>TOTALES</b>	<b>1.827</b>	<b>1.105</b>	<b>442</b>	<b>276</b>	<b>226</b>	<b>174</b>	<b>17</b>	<b>722</b>
<b>ENSEÑANZA PRIVADA.</b>								
Solfeo (alumnas)	42	41	11	5	19	6		1
Idem (alumnos)	3	3	1		1	1		
Piano (alumnas)	23	23	19	4	3			
Idem (alumnos)	4	4	1	2		1		
Armonia (alumnas)	1	1					1	
<b>TOTALES</b>	<b>73</b>	<b>72</b>	<b>32</b>	<b>8</b>	<b>23</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

Madrid 12 de Julio de 1880.—V. B.—El Director, Emilio Arrieta.—El Secretario, Manuel de la Mata.

**Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.**

**INDUSTRIA.**

*Relacion de los privilegios de industria caducados durante el primer semestre del corriente año de 1880 por no haberse pagado los derechos correspondientes á la segunda anualidad.*

Número 5.904.—D. Bernabé Rucabado, vecino de Castro-Urdiales.—Invencción.—Fecha de la Real cédula, 11 de Enero de 1879.—Objeto, construcción de una lancha pescadora salvavidas.

Núm. 5.908.—Mr. Louis Calvet.—Invencción.—Fecha de la Real cédula, 29 de Mayo de 1879.—Objeto, una caja para fósforos, con un lugar para colocar puros y cigarrillos y un depósito para la ceniza.

Madrid 14 de Setiembre de 1880.—El Director general interino, Covadonga.

*Relacion de los privilegios de industria caducados en el primer semestre del corriente año de 1880 por no haberse acreditado la práctica.*

Número 5.680.—D. Hilarion Rom.—Introducción.—Fecha de la Real cédula, 27 de Noviembre de 1877.—Objeto, aparato y barrena para perforar roca.

Núm. 5.842.—Mr. Jules Ernest Orry, vecino de París.—Invencción.—Fecha de la Real cédula, 19 de Setiembre de 1878.—Objeto, nueva cadena-collor de joyería y los procedimientos empleados en su fabricación.

Núm. 5.881.—D. Francisco María Bachet, vecino de París.—Invencción.—Fecha de la Real cédula, 11 de Enero de 1879.—Objeto, procedimiento de sacarifcación de las materias amiláceas ó feculentas por el agua, el calor y el gluten.

Núm. 5.907.—Mr. William H. M. Nary.—Invencción.—Fecha de la Real cédula, 29 de Mayo de 1879.—Objeto, mejoras en las máquinas par a tejer (tricoter).

Madrid 14 de Setiembre de 1880.—El Director general interino, Covadonga.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Gobierno de la provincia de Madrid.**

Deben verificarse el aprovechamiento de pastos desde el día 1.º de Noviembre de este año hasta el 30 de Noviembre de 1881 de la dehesa boyal de Colmenar Viejo, según se halla comprendido en el plan forestal de dicho año, se procederá á su licitación en pública subasta, que será doble y simultánea ante mi Autoridad ó el funcionario que designe, en el salón de Juntas de este Gobierno civil, y ante el Ayuntamiento de dicha villa en sus Casas Consistoriales, en el día 25 de Octubre próximo, á las dos de la tarde; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados en un todo iguales al modelo inserto á continuación, y sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 13.000 pesetas en que han sido tasados los pastos por el distrito.

Para tomar parte en la licitación, además de exigirse la presentación de la cédula personal, deberá consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de dicho Ayuntamiento el 5 por 100 de la expresada cantidad, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposición el documento que acredite haber realizado el depósito. Los pliegos se admitirán durante la primera hora de la subasta, trascurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales; y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores y por espacio de un cuarto de hora una nueva licitación, en que podrán aquellos aumentar la cantidad ofrecida en pujas abiertas, que no podrán bajar de 25 pesetas cada una; si ninguno quisiera mejorar el precio, se decidirá á la suerte la proposición á favor de la cual debe adjudicarse el remate.

El pliego de condiciones á que debe sujetarse el rematante para efectuar el disfrute de los pastos y servir de base para formalizar el contrato se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil y en la Secretaría del Ayuntamiento de Colmenar Viejo hasta el día de la subasta.

Madrid 23 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia Spinola.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., que vive . . . . ., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales con arreglo á las que se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de la dehesa boyal de Colmenar Viejo desde 1.º de Noviembre de este año á 30 de Setiembre de 1881, se compromete á abonar por ellos la cantidad de . . . . . (en letra y no en cifra), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujeción al pliego de condiciones indicado y á cuanto previene la legislación del ramo.

(Fecha y firma del proponente.)

**Gabinete central de Telégrafos.**

*Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

DIA 23.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Do vacilío.
Cádiz . . . . .	D. Colmar . . . . .	"
Montoro . . . . .	José Francos . . . . .	"
Medina del Campo . . . . .	Larroca . . . . .	"
Zaragoza . . . . .	Magdalena Gomez . . . . .	Hortaleza, 35, segundo.
Guadalajara . . . . .	Mariano Mareo . . . . .	Plaza de Armas, 3, y Fuencarral, 84.
Lucena . . . . .	Pongallo . . . . .	"
Linares . . . . .	Pome . . . . .	Lobo, 1.
Gijon . . . . .	Miguel Saleta . . . . .	Clavel, 28.
Ciudad-Real . . . . .	Santiago Senarego . . . . .	Calle Mártires, 6.
Leon . . . . .	Alba . . . . .	Palma, 10.
Hendaya . . . . .	Avila Vasco . . . . .	Olmo, 5.
Habana . . . . .	Romualdo Moriones . . . . .	"
Blank Pool . . . . .	Rafael Diez . . . . .	"

Madrid 25 de Setiembre de 1880.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

**Administración del Correo Central.**

**SECCION DE LISTA.**

*Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 24 de Setiembre de 1880.*

- Núm. 392 Adolfo Oncins.—Sonseca.
- 393 Antonio Nieto.—Cazorla.
- 394 Antonio Ardia.—Alhama.
- 395 Agustin Soriano.—Castellon.
- 396 Cosme Garcia.—Valencia.
- 397 Eugenia Lopez.—Calamocos.
- 398 Emilio Béjar.—Vallecas.
- 399 Evaristo Vidal.—Salinas.
- 400 Francisco Guerrero.—Puente Vallecas.
- 401 Felix Salmeron.—Molina.
- 402 Francisco Villanueva.—Cartagena.
- 403 Isabel Romaguera.—Dénia.
- 404 José Pinedo.—Santa María.
- 405 José Gil.—Fontiveros.
- 406 Juan Moscoso.—Escorial.
- 407 José María Hueso.—Ateca.
- 408 Justo Fernandez.—Calzada.
- 409 Juan Labin.—Búrgos.
- 410 Manuel Gonzalez.—Tetuan.
- 411 Tomás Pellicer.—Murcia.

Madrid 25 de Setiembre de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

**Administración económica de la provincia de Badajoz.**

Segun manifiesta D. Diego Vara y Saenz de Tejada, vecino de Fuente de Caños, se le ha extraviado el resguardo expedido por la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia que á continuación se expresa, constituido por el mismo para garantizar la responsabilidad del cargo de Procurador del Juzgado de primera instancia de dicho punto que le fué conferido. Y de conformidad á lo prevenido en el art. 24 del reglamento vigente, se anuncia el citado extravío con el objeto de facilitar el oportuno resguardo que por duplicado tiene pedido, pasado que sea el término de dos meses sin reclamación de tercero.

Badajoz 9 de Setiembre de 1880.—R. Rico.

*Resguardo que se cita.*

Un depósito necesario, metálico, fecha 24 de Agosto de 1880. Número de inscripción y de entrada 22: su importe 2.000 pesetas. X—470

**Administración económica de la provincia de Barcelona.**

*Sección de Intervención.—Negociado de Propiedades.*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 17 del actual, se cita á los Sres. D. José de Jesús Puig y D. José Viñas, Administrador é Interventor que fueron de la subalterna del Patrimonio de la Corona en esta provincia, ó á sus herederos, para que se presenten en esta Administración á fin de dejar contestados en el término de 20 días, contados desde la publicación de este aviso, unos reparos puestos por el Tribunal de Cuentas del Reino, según pliego remitido por el expresado centro directivo.

Barcelona 22 de Setiembre de 1880.—P. A., Félix M. Pla-tero.

**Administración económica de la provincia de Guadalajara.**

*Sección de Administración.—Negociado de Propiedades.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Alvaro Sanz y D. Julian Bayo, Administrador é Interventor de la subalterna del Patrimonio que fué de la Corona, sito en La Isabela, en esta provincia, ó sus herederos en caso de haber fallecido, para que en el término de 15 días, á contar desde la fecha de su publicación, se presenten en esta Administración de mi cargo y Negociado correspondiente á fin de contestar á un reparo del Tribunal de Cuentas del Reino; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 21 de Setiembre de 1880.—El Jefe de la Administración económica, José M. O'Mullony.

**Banco de España.—Sucursal de Alicante.**

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de 16 acciones de este Banco, señaladas con los números 129.467 al 129.482 de orden, y números 2.544 al 559 del registro de esta sucursal, á nombre de Doña María Antonia Olivares y Botella, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de los dos meses, contados desde la fecha del primer anuncio, que espiran en 28 de Octubre próximo, según determina el art. 9.º del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de extracto, anulando el primitivo y quedando exento de responsabilidad.

Alicante 24 de Setiembre de 1880.—El Secretario, G. de Gamarra. X—471

**Junta facultativa y económica del Parque de Artillería de Ferrol.**

Por acuerdo de esta Junta, y en virtud de orden de la Dirección general del arma, fecha 12 de Agosto próximo pasado, se saca á pública subasta, que tendrá lugar el día 21 de Octubre venidero, en la Comandancia de Artillería de la plaza, á la una de la tarde de dicho día, la leña, hierro forjado y colado, bronce, acero, latón, cobre y zinc inútil existente en dicho Parque, bajo el pliego de condiciones y precio límite que se halla de manifiesto en los almacenes de San Antonio de esta población, donde se hallan igualmente depositados algunos de los efectos que se enajenan, y los demás en el castillo de San Felipe; pudiendo ser vistos por las personas que lo deseen todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, hasta en el que ha de tener efecto la referida subasta.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán redactar sus proposiciones con arreglo al modelo que á continuación se expresa.

Ferrol 21 de Setiembre de 1880.—Por acuerdo de la Junta, Mario Valledor.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de . . . . ., enterado del anuncio inserto en el núm. . . . . de la GACETA DE MADRID, Boletín oficial

de la provincia y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la venta de . . . . . en pública subasta, que ha de celebrarse en . . . . . se compromete á satisfacer por . . . . . la cantidad de . . . . . (en pesetas y céntimos, expresándola en letra sin enmienda ni raspaduras) por . . . . . (la unidad á que se refiere el respectivo precio límite), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

**Junta económica del Hospital militar de Madrid.**

Debiendo celebrarse en este establecimiento subasta pública con objeto de contratar el suministro de arroz necesario en el mismo por el término de un año, se avisa al público por el presente á todos los que deseen tomar parte que dicho acto tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposición y precio límite que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica, sita en la planta baja del citado edificio, todos los días, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 21 de Setiembre de 1880.—El Secretario, Manuel Perez.—V. B.—El Presidente, Florit.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de . . . . ., domiciliado en la calle de . . . . ., número . . . . ., piso . . . . ., cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), pliego de condiciones y precio límite para contratar el suministro de arroz necesario en el Hospital militar de Madrid por el término de un año, se compromete á verificarlo al precio de . . . . . pesetas y . . . . . céntimos de peseta (todo en letra) el kilogramo. En garantía de lo cual acompaña carta de pago del 5 por 100 por valor de 100 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo celebrarse en este establecimiento subasta pública con objeto de contratar el suministro de garbanzos necesarios en el mismo por el término de un año, se avisa al público por el presente á todos los que deseen tomar parte que dicho acto tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposición y precio límite que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica, sita en la planta baja del citado edificio, todos los días, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 21 de Setiembre de 1880.—El Secretario, Manuel Perez.—V. B.—El Presidente, Florit.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de . . . . ., domiciliado en la calle de . . . . ., número . . . . ., piso . . . . ., y cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), pliego de condiciones, tipo y precio límite para contratar el suministro de garbanzos por el término de un año, y un mes más si así conviniese al Estado, para el Hospital militar de Madrid, se compromete á verificar dicho suministro al precio de . . . . . (por pesetas y céntimos de peseta, todo en letra) el kilogramo de garbanzos. En garantía de lo cual acompaña carta de pago del depósito del 5 por 100 por valor de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

**Comandancia de Marina de Benicarló.**

D. Diego Sanchez y Romero, Alférez de navio graduado, y Ayudante militar de Marina de este distrito.

Hago saber que el día 28 de Mayo último fué recogida por el patron del laúd de pesca Virgen de los Angeles, José Febrer y Vallés, de esta vecindad, en aguas de este distrito una embarcación de pesca con toda la mura de estribor destrozada, sin arreo ni tripulantes, y en la mura de babor tiene escrito con pintura blanca el folio 632, la que se encuentra varada en la playa de esta población.

Y para la mayor publicidad se manda fijar el presente á fin de que el que se considere dueño de la referida embarcación pueda por sí ó por medio de apoderado hacer la reclamación que le convenga en el término de un mes, á contar desde el día de la inserción en la GACETA DE MADRID.

Benicarló 19 de Setiembre de 1880.—Diego Sanchez.

**Comision auxiliar del camino de Bercedo.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el primer remate de arriendo del portazgo de Masa, esta Comision ha acordado anunciar nueva subasta, la cual tendrá lugar en mi despacho á las doce de la mañana del día 8 de Octubre próximo, bajo el mismo tipo de 84 pesetas y 36 céntimos, y con arreglo á las mismas condiciones citadas en el anuncio anterior, inserto en el Boletín oficial de esta provincia de 2 del mes actual, y en la GACETA DE MADRID de 3 del mismo.

Búrgos 22 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, Presidente, Federico Terrer.

**Duodécimo tercio de la Guardia civil.**

Debiendo contratar la construcción de las monturas dragonas que se necesitan para el escuadron de la Comandancia de Búrgos y secciones de caballería de las de Logroño, Soria y Santander, si se estableciera fuerza de dicha arma, por el tiempo de cuatro años, las personas que deseen interesarse en dicha contrata podrán presentarse en la oficina de la Subinspección del tercio, sita en el cuartel de la Guardia civil de esta capital, calle de Santa Clara, núm. 64, donde se verificará el remate en pública subasta el día 31 de Octubre próximo, á las once de la mañana, ante la Junta que estará reunida al efecto, y con arreglo al pliego de condiciones y tipo que se hallan de manifiesto en dicho local todos los días, desde las nueve de la mañana á cinco de la tarde, y modelo de proposición que se expresa.

Búrgos 9 de Setiembre de 1880.—El Coronel Subinspector, José Laredo Cid.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. y T., vecino de . . . . ., según cédula personal, número . . . . ., expedida en . . . . . de . . . . . de 18 . . . . ., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de las provincias de Búrgos, Logroño, Soria y Santander, números . . . . . y en la GACETA DE MADRID, núm. . . . ., y de cuantos requisitos constan en el pliego de condiciones para contratar en pública subasta las monturas y demás efectos sueltos de las mismas que se mencionan en el referido pliego, y que necesitan las Comandancias de Soria y Santander, por el tiempo de cuatro años, desde que se apruebe la contrata por el Excmo. Sr. Director general del cuerpo, así como las que precisen las de Búr-

gos y Logroño, á contar desde el día 20 de Febrero y 2 de Abril de 1882 respectivamente, en que terminan sus actuales contratos, hasta que espire dicho período de tiempo de cuatro años con las dos primeras de las expresadas Comandancias, me comprometo á construir las indicadas monturas y piezas sueltas bajo las condiciones estipuladas en el pliego, y á los precios que se expresan á continuación:

EFFECTOS.	Ptas. Cénts.
Casco de silla con bastes y una libra de cerda cocida en ellos.....	.....
Bolsas de cuero para la perilla.....	.....
Almohadilla de grupa.....	.....
Cincha.....	.....
Baticola.....	.....
Pecho-petral.....	.....
Correas de grupa y atacapa.....	.....
Porta-mosqueton.....	.....
Aciones de estribos.....	.....
Estribos.....	.....
Porta-carabina.....	.....
Bocado con cadenilla.....	.....
Cabezada de brida con riendas.....	.....
Saco para cebada.....	.....
Morrál de pienso.....	.....
Almohaza.....	.....
Bruza.....	.....
Manta para el caballo.....	.....
Cinchuelo.....	.....
Cabezon de pesebre doble de cinco anillas.....	.....
Ronzal de cuero blanco.....	.....
Cabezon de serreta con riendas.....	.....
Maleta de cuero.....	.....
Funda de capote.....	.....
Roza-riendas y roza-carabina.....	.....
Mantilla de gala.....	.....
Funda de maleta de id.....	.....
Cubre-capote de id.....	.....

(Fecha y firma.)

**Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.**

Designada la hora de la una de la tarde del 30 de Octubre próximo para contratar ante esta Junta económica el suministro del aceite petróleo, deshollinaderas, esponjas ordinarias, escobas, tanto de palma como de brezo, almidon fino del país y palo campeche que puedan necesitarse en este Arsenal durante un período de dos años; con sujecion todo ello al pliego de condiciones que á continuación se inserta, y que además se halla de manifiesto en esta Secretaría, se anuncia á fin de que pueda llegar á conocimiento de los que deseen presentarse como licitadores.

Cartagena 18 de Setiembre de 1880.—El Secretario, Carlos Molina.

**CONTADURIA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA.—Pliego de condiciones para sacar á pública subasta el suministro de efectos de diarias de conservacion y aseo de las diferentes dependencias de este Arsenal y otras atenciones durante dos años, con expresion de los que deban ser adquiridos por cuenta de los fondos económicos.**

**CONDICIONES FACULTATIVAS.**

- 1.º El aceite petróleo habrá de estar perfectamente purificado, sin olor y con el peso específico oficial.
- Las deshollinaderas serán de palma larga y seca con caña de 9 centímetros de circunferencia y 350 metros largo aproximadamente, limpia, de secano y seca tambien.
- Las esponjas habrán de estar completamente secas, limpias de arena y otros cuerpos extraños.
- Las escobas de palma reunirán las mismas condiciones de las deshollinaderas, á excepcion de que la caña tendrá 7 centímetros de circunferencia y 140 metros largo aproximadamente: podrán pedirse de mano ó sin caña.
- Las escobas de brezo tendrán 80 centímetros de largo y 5 centímetros de diámetro en su mango aproximadamente: no estarán verdes ni pasadas.
- El almidon fino del país habrá de ser en grano, blanco, suave y sin mezcla alguna de cal, yeso ni otras materias semejantes.
- El palo campeche será de superior calidad y sin corteza alguna.

	Pesetas.
Acite petróleo, litro.....	1
Deshollinaderas, una.....	0'50
Esponjas ordinarias, kilogramo.....	18
Escobas de palma, una.....	0'25
Idem de brezo, id.....	0'43
Almidon fino del país, kilogramo.....	1'40
Palo campeche, id.....	0'50

**OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

- 3.º El contratista estará obligado á presentar en el punto de este Arsenal que se le designe los efectos que se le pidan dentro del plazo de 10 dias, empezando á contarse desde el siguiente al en que se le comunique la orden al efecto por la Intendencia del Departamento.
- 4.º Las remisiones al Arsenal las verificará el asentista acompañándolas con las facturas que previene la instruccion de contabilidad vigente, debiendo proceder para su recibo el reconocimiento que ha de practicar la Comision nombrada para tal fin, cuyo acto deberá presenciarse el contratista ó su representante, y de no hacerlo así se considerará que está conforme con las decisiones de la expresada Comision y sin derecho á reclamacion alguna. En el caso de presenciarse el expresado reconocimiento y no conformándose con dichas decisiones, podrá solicitar del Comandante general del Arsenal dentro de las 24 horas siguientes á la en que le hayan sido desechados algunos efectos el nombramiento de una Comision superior, que resolverá en definitiva, entendiéndose que renuncia á este derecho al no efectuarlo en el plazo que se señala.
- 5.º El contratista quedará obligado á retirar del recinto de este Arsenal, en el plazo de 10 dias, los efectos que se le desechen en los reconocimientos, y á reponerlos en igual plazo: no verificando lo primero, se procederá á la venta de dichos efectos; y deducida una décima parte por razon de multa, más el importe de los gastos que dicha venta origine, se le entregará el

resto; y si en el plazo indicado no cumplierse lo segundo, se considerará sujeto á lo que establece la siguiente condicion.

6.º Si dentro de los plazos marcados en las condiciones 3.º y 5.º dejase el contratista de entregar los materiales que se le pidan ó de reponer los que se le desechen, se adquirirán por administracion, siendo de cuenta de aquel la diferencia por mayores precios que pueda resultar en la compra; y si esta no pudiera realizarse por falta de existencia en plaza, se impondrá al asentista una multa igual al valor de los materiales que haya dejado de entregar ó reponer; en el concepto de que si incurriese tres veces en falta que motive la compra por Administracion, podrá esta rescindir el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las anteriores multas.

7.º La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica de este Departamento en el día y hora que previamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

8.º No se admitirá como licitador á persona alguna que no tenga para ello aptitud legal, y no justifique con la oportuna carta de pago haber hecho el depósito que fija la condicion siguiente.

9.º Se fijan como garantías provisionales para tomar parte en la subasta y fianzas para responder al cumplimiento del contrato las cantidades que se expresarán, las cuales se impondrán en la Depositaria de Hacienda de esta plaza ó Caja general de Depósitos, en metálico ó valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el art. 1.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

Garantías provisionales.	Fianza.
Pesetas.	Pesetas.
300	800

10. Las proposiciones se presentarán ante la Junta económica en pliego cerrado con sujecion al unido modelo, y las rebajas que se hagan ó las á que pudiera dar lugar en su caso la licitacion oral serán expresadas en la misma unidad monetaria que la de los precios tipos; debiendo entenderse que renuncian al derecho á la puja los licitadores que abandonen el local en el caso de que se proceda á la licitacion oral sin aguardar la adjudicacion provisional. Si estando presentes los licitadores se negasen á mejorar sus respectivas proposiciones, imposibilitando de este modo la puja oral, se adjudicará el servicio por el orden preferente de numeracion de los pliegos de proposiciones iguales que den lugar al conflicto.

11. La duracion del contrato será de dos años, á contar desde el día en que se ordene al contratista la primera entrega.

12. Dentro de los 15 dias siguientes á la fecha de cada entrega, se expedirá por la Intendencia de Marina del Departamento libramiento ó liquidacion de crédito contra la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad ó Caja de Administracion económica de provincia de la comprension de este Departamento, donde exista Ordenacion de Pagos de Marina, segun desee cobrar por una ú otra dependencia del Estado, y cuya circunstancia deberá hacer constar oportunamente el contratista, sin que despues pueda variar el punto del cobro.

13. La cantidad de 1.787 pesetas pendiente de pago por espacio de tres meses, contados desde la fecha del último libramiento ó certificacion que complete aquella cantidad, dará derecho al contratista para promover la rescision del contrato, acreditando además que no ha podido tampoco hacer efectivo libramiento alguno de fecha posterior, habiendo practicado inútilmente las gestiones oportunas.

14. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

- 1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.
  - 2.º Los que corresponden, segun Arancel, al Escribano que asista al acto, otorgamiento de la escritura y copia original de la misma.
  - 3.º Los de impresion de 50 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.
  - 4.º La escritura de contrato deberá contener testimonio del acta de subasta, con referencia al anuncio y fecha del periódico oficial en que se haya insertado el pliego de condiciones, Real orden aprobatoria del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida, y obligacion del contratista de cumplir lo estipulado.
  - 5.º Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones y sin intervencion alguna de la Administracion, debiendo el contratista presentarlos al Intendente de Marina del Departamento salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fe de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.
  - 6.º No será devuelta al contratista la fianza para responder al cumplimiento del contrato al terminar el servicio mientras no justifique con los documentos legales haber satisfecho el medio por 100 de contribucion á que se refiere la Real orden de Hacienda, circulada en Marina en 31 de Enero de 1872.
  - 7.º Además de las condiciones anteriores, regirán para este contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 en cuanto no se opongan á las demás contenidas en este pliego.
- Arsenal de Cartagena 24 de Junio de 1880.—Manuel Romero y Sivila.—V.º B.º O. I., Francisco del Capblanco.—Es copia.—Manuel Romero y Sivila.—Es copia.—El Secretario, Carlos Molina.

**CONTADURIA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA.—Relacion de los efectos de diaria de conservacion y aseo consumidos en los dos últimos años en el Arsenal de este Departamento y del precio medio obtenido, la cual se forma en virtud de lo dispuesto en Real orden de 21 de Agosto de 1876, y se acompaña al pliego de condiciones para la contratacion de dichos efectos.**

	Consumo de dos años.	Valor del precio ó medio en pesetas.
Acite petróleo, litros.....	2.292	4
Deshollinaderas, número.....	56	0'50
Esponjas ordinarias, kilogramos.....	82.500	18
Escobas de palma, número.....	9.198	0'25
Idem de brezo, id.....	10.612	0'44
Almidon fino del país, kilogramos.....	1.300	1'40
Palo campeche, id.....	5	0'75

Arsenal de Cartagena 24 de Junio de 1880.—Manuel Romero y Sivila.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., por propio y exclusiva representacion, ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de efectos de

diaria de conservacion y aseo que podrán necesitarse en el Arsenal de este Departamento durante dos años, inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ...., ó Boletín oficial de la provincia, número....., se comprometo á llevar á efecto este servicio, con estricta sujecion al expresado pliego de condiciones, á los precios tipos marcados, ó con la baja de..... pesetas por 100 (expresándolo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

**Universidad literaria de Sevilla.**

**Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliar de la Facultad de Derecho de esta Universidad.**

Los señores opositores á las plazas de Profesores Auxiliares de la Facultad de Derecho, vacantes en esta Universidad, D. Pedro Mihura y Olmedo, D. Francisco de Casso y Fernandez, D. Angel María Camacho y Perea y D. Jacinto Montells y Raya, se servirán concurrir el día 9 del próximo mes de Octubre, á las tres en punto de la tarde, á la Cámara Rectoral de esta Escuela con el objeto de proceder al sorteo de trineas.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875.

Sevilla 23 de Setiembre de 1880.—El Presidente del Tribunal, Manuel de Campos y Oviedo.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Tribunal de Cuentas del Reino.**

*Secretaria general.—Negociado 2.º*

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Juan Trujillo, Administrador que fué, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de Rentas públicas marítimas de la Aduana de la Habana, correspondientes al mes de Setiembre de 1867, presupuesto de 1867-68; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Setiembre de 1880.—Manuel Tomé. —3

**Juzgados militares.**

**BARCELONA.**

D. Bonifacio Hellin y Perez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal militar de la Capitanía general de Cataluña.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Don Francisco Soler Masferrer, Teniente que fué del cuarto tercio de Rondas volantes de Barcelona, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, comparezca en la Fiscalía del que suscribe, sita en la calle de Ludovico Pio, núm. 5, piso cuarto, para prestar una declaracion en el expediente que instruyo sobre responsabilidad al pago de 644'16 pesetas para cubrir el desfalte que dejó el segundo Jefe D. Francisco Navarro; en inteligencia que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 13 de Setiembre de 1880.—Bonifacio Hellin.—El Secretario, Antonio Cavanna.

D. Bonifacio Hellin y Perez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal militar de la Capitanía general de Cataluña.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Don Mauricio Font Ribordosa, Teniente que fué del cuarto tercio de Rondas volantes de Barcelona, para que en el término de 30 dias, contados desde el día de la fecha, comparezca en la Fiscalía del que suscribe, sita en la calle de Ludovico Pio, núm. 5, piso cuarto, para prestar una declaracion en el expediente que instruyo sobre responsabilidad al pago del desfalte que hizo el Capitan D. Francisco Navarro; en inteligencia que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 13 de Setiembre de 1880.—Bonifacio Hellin.—El Secretario, Antonio Cavanna.

D. Bonifacio Hellin y Perez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal militar de la Capitanía general de Cataluña.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Don Ramon Gesto Lopez, natural de Lauzas, provincia de Lugo, Teniente que fué del tercer tercio de Rondas volantes de Barcelona, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha, comparezca en la Fiscalía del que suscribe, sita en la calle de Ludovico Pio, núm. 5, piso cuarto, para prestar una declaracion en el expediente que instruyo sobre responsabilidad al pago del desfalte que hizo el Capitan D. Antonio Oller Ciruti; en inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 13 de Setiembre de 1880.—Bonifacio Hellin.—El Secretario, Antonio Cavanna.

**CEUTA.**

D. José de Aizparúa y Gomez Fontecha, Gran Cruz de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y

D. Antonio Garcia Alix, Auditor de Guerra interino y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Andreu Puerto, capataz que ha sido del presidio de esta plaza, para

que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa que en el mismo se sigue contra José de Arcos Leon y otros por falso testimonio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 27 de Agosto de 1880.—Aizpurúa.—Antonio García Alix.—Juan Mena.

#### LEGANÉS.

D. Juan Serrano Ferrer, Comandante graduado, Capitan Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Mallorca, núm. 43.

Habiéndose ausentado de este cantón el soldado de la segunda compañía de dicho batallón y regimiento Antonio Jimeno Gallardo, á quien me hallo instruyendo sumaria por el expresado delito; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Leganés que ocupa el regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Leganés 16 de Setiembre de 1880.—El Comandante graduado, Capitan Fiscal, Juan Serrano.

#### OVIEDO.

D. Rafael Coque y García, Alférez de la segunda compañía del décimo tercio de la Guardia civil en la Comandancia de Oviedo.

Habiéndose ausentado de la villa de Laviana el paisano, natural de la misma, Francisco García Canto, á quien estoy procesando por el delito de lesiones causadas al cabo primero de la Guardia civil Manuel Blanco y Blanco, hallándose de servicio de protección en la romería que se celebró en la parroquia del Carrio el día 8 de Setiembre; y usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por mi primer edicto y pongo á dicho paisano, señalándole la casa-cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebel día por el Consejo de guerra por su desercion y por el delito que se le procesa.

Fijese y pregónese, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á noticia de todos.

Oviedo 13 de Setiembre de 1880.—El Fiscal, Rafael Coque y García.—Por su mandado, el Escribano, Manuel Cabranes Préstamo.

#### PAMPLONA.

D. Sergio Herrero Cabo, Alférez Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

Habiéndose ausentado de esta plaza, en donde se hallaba de guarnición, el soldado de la primera compañía del primer batallón de este regimiento Juan Llorens Blanch, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que conceden estos casos las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho cuerpo en la ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse dentro del plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 18 de Setiembre de 1880.—Sergio Herrero.

#### Juzgado de primera instancia.

#### ALBAIDA.

D. Joaquín Herrero y Gil, Abogado, Juez municipal de la villa de Albaida, Regente de la jurisdicción de su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Anselmo Prucencio Baigés y Pérís, hijo de Bautista y de Gabriela, natural de Mora de Ebro, de edad de 29 años y de estado casado, cuyo domicilio se ignora; y á D. Juan Bautista Gomar y Ferrando, hijo de Vicente y de Salvadora, natural de Rotglá-Corberá, de edad de 31 años, casado y Secretario que fué de los Ayuntamientos de Ayelo de Rugat y Montichelvo, vecino de este último pueblo, ignorándose su paradero, para que en el término de 15 días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que por ante el infrascrito Escribano se está instruyendo sobre falsificación de una certificación; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el indicado término se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dichos dos sujetos, poniéndolos en la cárcel de este partido á disposición del Juzgado con las seguridades debidas y en caso de detenidos, ca. de ser habidos.

Dada en Albaida á 10 de Setiembre de 1880.—Joaquín Herrero.—Mariano Alfonso.

#### ALCALÁ LA REAL.

D. Mariano Perujo y Luque, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín de Martos Villen, natural y vecino de la villa del Castillo de Locubia,

para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala-audiencia de este mi Juzgado á fin de prestar su inquisitiva en la sumaria que se le sigue en el mismo y por la Escribanía del que suscribe sobre robo de cinco caballerías, pertenecientes cuatro á Pedro José de Martos Gallardo y una á Antonio Cuevas Gonzalez, vecinos de la villa de Alcaudete; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á 9 de Setiembre de 1880.—Mariano Perujo y Luque.—Por mandado de S. S., Valeriano del Castillo y Oria.

#### ALGECIRAS.

D. Joaquín J. Miciano, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al menor D. Rafael Amador Romero, vecino de Cádiz, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA, comparezca y se persone en el juicio de abintestato de su padre D. José Amador Flores que se sigue en este Juzgado; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 3 de Setiembre de 1880.—Joaquín J. Miciano.

—P

#### ALMÓDÓVAR DEL CAMPO.

D. Federico Montoya y Montoya, Abogado, Juez accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades civiles y militares del Reino que por medio de sus agentes se proceda á la busca, captura y remisión á disposición de este Juzgado del procesado Andrés Perez Lopez, alias Zarcoo, natural de Cherin, partido de Ugijar, cuyas señas se expresarán á continuación, á fin de que sea notificado y extinga la condena que le ha sido impuesta por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Alcaudete en causa que se le siguió sobre falsificación de una cédula de empadronamiento.

Dado en Almodóvar del Campo á 10 de Setiembre de 1880.—Federico Montoya.—Por su mandado, Pascasio Ruiz Almansa.

#### Señas del procesado.

Estatura regular, pelo rubio, color blanco, nariz regular, ojos azules, barba poblada, con una cicatriz en la frente.

#### ARENAS DE SAN PEDRO.

D. José María Moraleda y Espinosa, Juez de primera instancia de la villa de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales, así como á los demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dos yeguas reseñadas al final, que en la noche del 3 al 4 de Agosto último le fueron hurtadas á Leon Fuentes Hernandez, vecino de Piedralaves, correspondiente á este Juzgado, de un prado de la propiedad de aquel al sitio del Aliso, jurisdicción de dicha villa; pues así lo tengo acordado en auto de 15 del que rige en causa formada con motivo de hurto de caballerías.

Dado en Arenas de San Pedro á 16 de Setiembre de 1880.—José María Moraleda de Espinosa.—Por mandado de S. S., José María de la Peña.

#### Señas de las yeguas.

Una castaña clara, de cuatro años, como de seis cuartas y media, calzada de los pies, más del derecho, un poco de la mano derecha, algo estrellada, bebe un poco en blanco, es izquierda, ó sea manabierta.

Otra negra, de la misma edad que la anterior, calzada de los pies, más del izquierdo, careta, ó sea banda blanca desde la frente á los labios; debajo de la crin de la frente tiene una herida ó cicatriz, y las dos con señal en las paletas del roce del cordel de trillar.

#### ARENYS DE MAR.

D. Marcelino Borrás, Juez de primera instancia de la villa de Arenys de Mar y su partido.

Hago saber que los herederos de D. Bartolomé Bosch y Castellana, difunto Registrador que fué de la propiedad de este partido, han solicitado la devolución de la fianza por este presentada para el desempeño de su cargo: lo que se anuncia por cuarta vez, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 306 de la ley hipotecaria, y á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador.

Dada en Arenys de Mar á 15 de Setiembre de 1880.—Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., Enrique de Hita, Escribano.

#### ARÉVALO.

Licenciado D. Cástor Alvarez de Neira, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente cito y llamo á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Lucas Palomo Lopez, natural de Villanueva del Acera, y domiciliado accidentalmente en la Corte, en donde falleció sin testar en 13 de Octubre de 1877, para que en término de 30 días, contados desde que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirle en forma ante este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Arévalo á 2 de Setiembre de 1880.—Cástor Alvarez de Neira.—Por mandado de S. S., Francisco Guerra.

X—464

#### ARNEDO.

D. Gabriel Martín, Juez de primera instancia del partido de Arnedo.

Por la presente requisitoria y término de 40 días se llama á Agustín Perez y Martínez, alias Portilla, de 19 años de edad, soltero, sin oficio conocido (debe hallarse mendigando), natural y vecino ó residente en Muro de Aguas, para su presentación en los estrados de este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le sigue sobre hurto de frutos, cuya diligencia no ha podido practicarse por haber desaparecido del pueblo de su residencia é ignorarse su paradero; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades administrativas y dependientes de policía judicial se interesen en la busca de expresado Agustín, y si fuere habido lo remitan á disposición de este Juzgado, en lo cual se interesa así bien la administración de justicia.

Dada en Arnedo á 10 de Setiembre de 1880.—Por su mandado, Manuel Eguizabal.

#### AVILA.

D. Pedro García San Roman, Juez de primera instancia de Avila y su partido.

Por la presente encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la práctica de las diligencias necesarias para la busca, captura y remisión á este Juzgado de Paula Rivas Valero, natural de Becerril de la Sierra, vecina de Burgos, domiciliada últimamente en Salamanca, de 49 años de edad, tendera, cuyas señas son: estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz pequeña, boca regular, color moreno; viste pañuelo de indiana oscuro con cuadros á la cabeza, otro de lana al cuello, vestido de lana claro remendado; pues así lo tengo acordado en expediente sobre ejecución de la sentencia recaída en la causa contra dicha Paula y otro por hurto de caballerías.

Avila 10 de Setiembre de 1880.—Pedro García San Roman.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutierrez.

#### AYORA.

A virtud de providencia del Sr. D. Manuel Pablo Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días al portugués Joaquín Madero ó Madera, vecino de Tavira, y que pernoctó en esta población en la casa de Francisco Rodriguez Aragon en la noche del 21 de Abril último, para que en el expresado término comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Ayamonte 10 de Setiembre de 1880.—El actuario, Licenciado M. Alvarez y Rodriguez.

#### BARBASTRO.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Mangas y Sanz, de estatura regular, pelo cano, ojos garzos, nariz afilada, barba cerrada, cara redonda, color bueno, de 64 años de edad, viudo, portiojero, natural y vecino de Balbacil, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, donde se le sigue causa criminal sobre hurto de dinero á Antonio Sanz; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todos los individuos de la policía judicial procedan á la busca del referido Pedro Mangas, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Barbastro á 11 de Setiembre de 1880.—V. Vieites y Pereiro.—Por mandado de S. S., Pelegrín Fernandez.

#### BARCELONA.—AFUERAS.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Duran Cladellas, natural y vecino de Badalona, hijo de Pedro y de María, de 19 años de edad, que no sabe leer ni escribir, de estatura regular, barba lampiña, apodado Nas de Cols, y también Soley, que viste blusa con cuadros azules y blancos, pantalón de pana, alpargatas con listas negras y gorro también negro, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas dentro en las cárceles de esta ciudad para recibirle la oportuna declaración de inquirir en la causa criminal que sobre robo contra el mismo me hallo instruyendo.

Al propio tiempo se ruego y encarga á las Autoridades civiles y militares y personas que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á las cárceles de esta ciudad, en donde quedará á mi disposición.

Dada en Barcelona á 13 de Setiembre de 1880.—A. María de Pineda.—Por disposición de S. S., Ignacio Torra, Escribano.

#### BARCELONA.—PALACIO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad, en providencia de 2 de Agosto próximo pasado, dada en méritos de los autos de demanda de tercera de dominio, interpuesta por la viuda é hijos de D. Miguel Safont y Lluch, en los ejecutivos que la razon social Compte y compañía en liquidación sigue contra los herederos de Jaime Safont y Lluch, se cita y emplaza por segunda vez á los herederos

ros de D. José Safont y Parellada para que dentro del término de ochodías comparezcan en este Juzgado y Escribanía de D. José Fiter á proseguir los referidos autos de tercería de dominio hasta sentencia ejecutoria; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término se les señalarán los estrados, con los cuales se entenderán las notificaciones y diligencias sucesivas.

Barcelona 9 de Setiembre de 1880.—Por mandado de S. S. é indisposicion del actuario D. José Fiter, Juan Bautista Gil, Escribano. X—469

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.

Por el presente edicto cito y llamo á un sujeto que los primeros dias del mes de Diciembre del año 1874, en la ciudad de Valencia, indujo á dos jóvenes, llamado uno de ellos Ricardo Caselli y Esquino, para que vinieran á esta capital á sentar plaza de voluntarios para Cuba, que así lo verificaron, para que dentro del término de 10 dias se presente ante este Juzgado á fin de recibirle declaracion en méritos de causa criminal que sobre falsificacion de cédula de vecindad instruyo contra dicho Caselli; apercibido que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Barcelona á 14 de Setiembre de 1880.—Francisco Alted.—Por disposicion del Sr. Juez, Liceriado Juan Gibernau, Escribano.

#### BARCELONA.—PINO.

Por la presente, y dando cumplimiento á lo mandado por S. A. el Supremo Tribunal de Justicia en méritos del expediente núm. 6.198, pendiente ante la Sala segunda de dicho Supremo Tribunal en virtud de recurso de casacion por infraccion de ley, preparado por D. Ramon Casanovas, denunciante, en causa por estafa contra D. Isidro Samá en el Juzgado del distrito del Pino de esta ciudad, se hace saber á D. Ramon Casanovas y Serra que la referida Sala con fecha 28 de Noviembre de 1879 se sirvió ordenar se notificara, como se le notifica por medio de esta cédula, á D. Ramon Casanovas que dentro del término que restaba del emplazamiento justifique ante dicha Sala hallarse habilitado en forma legal para defenderse como pobre ó compareciera por medio de Abogado y Procurador, acreditando la constitucion del depósito que la ley previene; bajo apercibimiento del perjuicio que hubiere lugar.

Barcelona 7 de Setiembre de 1880.—José Perez Cabre, Escribano. —P

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramon Nadal y Tapios, natural de Lérida, de 49 años, panadero, y á Martin Vilarruble y Gurgui, de la misma naturaleza que el anterior, de 16 á 17 años de edad, carpintero, ambos solteros y vecinos de esta ciudad, para que dentro del término de 10 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, se presenten á este Juzgado, sito plaza de Santa Ana, núm. 22, piso principal, á fin de notificarles la sentencia proferida por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en la causa seguida contra los mismos sobre tentativa de robo.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y captura de los citados Ramon Nadal y Martin Vilarruble y conduccion de los mismos á las cárceles de esta ciudad á mi disposicion, caso de ser habidos.

Dada en Barcelona á 6 de Setiembre de 1880.—Joaquin Lopez Chicoy.—Por D. Antonio Pellico, Francisco Antonio Yañez, Escribano.

#### BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Bolaña y Francisco Pons, que en 7 de Junio alquilaron el piso segundo de la casa núm. 4 de la calle de Guardia de esta ciudad, para que dentro del término de seis dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes de la policia judicial practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dichos Bolaña y Pons, y conseguido procedan á su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Barcelona á 13 de Agosto de 1880.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa criminal que instruyo sobre estafa contra D. Antonio Cuyas y Martí, vecino de esta ciudad y habitante en la calle de San Pablo, núm. 20, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de seis dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se lleva indicada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes de la policia judicial practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dicho Cuyas, y verificado proce-

dan á su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Barcelona á 14 de Setiembre de 1880.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

#### BARCELONA.—SAN PEDRO.

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, en cumplimiento de una carta-orden expedida por S. E. la Audiencia del territorio en la pieza separada de testamentaria de D. Ramon de Milans emanada de los autos de concurso de acreedores del mismo, por el presente se hace saber á Doña Juana Tomé el fallecimiento de su Procurador D. Juan Bautista Carreras por si tuviese por conveniente comparecer en los referidos autos dentro del término legal.

Barcelona 27 de Agosto de 1880.—Francisco Planas Carcells.

#### BELMONTE.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta villa de Belmonte y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por el presente y término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Celestino Minaya y Rico, de 26 años de edad, que habitaba antes en la calle de Segovia, núm. 32, cuarto principal; y á Manuel Moreno y Gonzalez, casado, de 41 años, que habitaba en la calle del Salitre, núm. 25, cuarto cuarto, ambos vecinos de Madrid é individuos de la ronda judicial especial, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á fin de que pueda tener efecto la práctica de una diligencia acordada en causa criminal de oficio que se sigue sobre muerte violenta del joven Manuel Olivares y sustraccion de dos mulas de labor; apercibidos que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belmonte á 17 de Setiembre de 1880.—Rodrigo Morillo.—Por su mandado, Enrique Hurtado.

#### BENABARRE.

D. José Bosch y Serra, Juez municipal Letrado de la villa de Benabarre, ejerciente la jurisdiccion de primera instancia del partido por enfermedad del propietario.

Por el presente cuanto edicto hago saber que habiendo cesado el Letrado D. Medardo Abbad y Pau en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 306 de la ley hipotecaria y 277 del reglamento para su ejecucion, se anuncia dicho cese por si alguno tuviese alguna reclamacion que hacer la deduzca ante este Juzgado dentro del término de tres meses; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Benabarre á 9 de Setiembre de 1880.—José Bosch.—Por mandado de S. S., Cayetano Fernandez.

D. José Bosch y Serra, Juez municipal Letrado, y como tal ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia de Benabarre y su partido por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de 30 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, al reverendo Presbítero D. Buenaventura Vidal y Añel, Cura párroco de Gabasa, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en la sala-audiencia de este Juzgado para notificarle la sentencia que se ha pronunciado en la causa seguida al mismo sobre delito contra el libre ejercicio del culto católico; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades practiquen diligencias para la captura de dicho sujeto, y caso de ser habido le remitan á las cárceles de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Benabarre á 10 de Setiembre de 1880.—José Bosch.—Por su mandado, Domingo Cosials.

#### BENAVENTE.

D. Ramon Otero Valcarce, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Simon Lozano, vecino de Olleros de Tera, de la comprension de este partido, para que en el término de 10 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaracion en la causa que se sigue en averiguacion de los autores del incendio de una rueda de mases de centeno de la pertenencia de Lozano, ocurrido en la noche del 10 de Julio último; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, debiendo tener presente que á la vez habrá que ofrecerle el procedimiento por si quiere mostrarse parte en él.

Benavente Setiembre 13 de 1880.—Ramon Otero Valcarce.—Por mandado de S. S., Cándido Miranda.

#### CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente y término de 15 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á D. Antonio María Pacheco, hijo de D. Antonio y de Doña María Leonor, natural de la villa de Bornos, vecino de esta ciudad en la calle de San Martin, núm. 3, de 49 años de edad; de estado casado, Profesor de instruccion primaria, el cual es de estatura alta, rebecho, color claro, cabello negro y calvo, bigote ídem, usa gafas, para que se presente en este mi Juzgado á evacuar ciertas diligencias

en causa que contra él se sigue por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás policia judicial practiquen y manden practicar diligencias en su busca, remitiéndolo á mi disposicion, caso de ser habido

Dado en Cádiz á 10 de Setiembre de 1880.—Carlos de Arpe.—Narciso María Lozano.

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de primera instancia de distrito de San Antonio de esta plaza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Orrea, cuyo paradero y demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y las providencias que en su virtud se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo recomiendo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado José Orrea, y habido que sea, dispongan su conduccion á la cárcel de este partido por los correspondientes tránsitos de justicia.

Cádiz 17 de Setiembre de 1880.—Carlos de Arpe.—Manuel Ruiz.

#### CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Concepcion Romero, sin que resulten más circunstancias, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaracion en causa que instruyo por el delito de atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 7 de Setiembre de 1880.—José de Lanzas Torres.

#### CARAVACA.

D. Andrés Aragoneses y Gil, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Liborio Tomás Esparcia, natural y vecino de Letur, casado, de 32 años, que tiene una quemadura en el antebrazo izquierdo que le ocupa toda la cara externa, para que comparezca en este Juzgado en el término de 10 dias á evacuar cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dada en Caravaca á 10 de Setiembre de 1880.—Andrés Aragoneses Gil.—Por su mandado, Pedro Leante y Hervás.

#### CARMONA.

D. Pedro Carlos Loysele y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Roldan Figueroa y Baldomero Rodriguez Alvarez, vecinos de la ciudad de Sevilla, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en los estrados de este Juzgado con objeto de oír una notificacion en la causa que contra los mismos y otros se sigue por hurto de leña; bajo apercibimiento que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y ruego á todas las Autoridades judiciales y administrativas, guardias civiles y dependientes de la policia judicial que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dichos dos procesados, y caso de ser habidos procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Carmona á 18 de Setiembre de 1880.—Pedro Carlos Loysele.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Gonzalez y Gonzalez.

#### CASTROGERIZ.

En nombre de D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la noche del 16 al 17 del actual han sido robadas en el parador de Juana de la Orden, vecina de Villanueva de las Carretas, á Antonio Serano Barba y Santos Conejo Garcia, vecinos de Vivar de Don Diego, partido de Toro, un caballo y una mula de las señas que se expresarán á continuacion. En las diligencias que con tal motivo me hallo instruyendo he acordado prevenir en nombre de S. M., y suplicar en el mio á todas las Autoridades y agentes que componen la policia judicial procedan á la ocupacion de mencionadas caballerías, y detencion de las personas en cuyo poder fueren halladas de no dar de su procedencia explicaciones satisfactorias, poniendo aquellas y estas á mi disposicion á la mayor brevedad; pues en ello se interesa la buena administracion de justicia.

Dada en Castrogeriz á 18 de Setiembre de 1880.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Por mandado de S. S., Eustasio Escribano.

#### Señas de las caballerías robadas.

Un caballo rojo, de seis cuartas de alzada, de seis años, tiene una estrella en la frente, en la parte interior de la nalga de-

recha tiene una cicatriz larga, los cascotes de las extremidades posteriores son blancos, con cabezada de correa; lleva manta, sudadero y lomillos.

Una mula castaña, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, de 12 años, herrada, y la falta una en la mano izquierda, esquilada de pocos días, cola corta y con crin; en el costillar derecho tiene una rozadura reciente, con una manta, sudadero y cincha, cabezada de bramante.

#### CELANOVA.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, en su Real nombre D. Ramon Portela Vidal, Juez de primera instancia de la villa de Celanova y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Rosenda Alonso, de 40 años de edad, soltera, labradora, vecina del pueblo de Sabur, parroquia de Anfeor, Alealdía de Castelle, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á la sala de audiencia de este Juzgado á declarar en sumario criminal pendiente por lesiones inferidas á la misma; prevenida de que si no lo hiciera le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Celanova á 7 de Setiembre de 1880.—Ramon Portela Vidal.—De orden de S. S., Pablo María de Porras.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, en su Real nombre D. Ramon Portela Vidal, Juez de primera instancia de Celanova.

Por el presente primer edicto hace público que por D. German de la Rosa Marquina, Registrador de la propiedad de este partido, se acudió al Juzgado exponiendo que en Noviembre de 1872 fué nombrado Registrador interino de la propiedad de este partido, cuyo cargo desempeñó hasta 27 de Octubre de 1874 en que tomó posesion del mismo como propietario por nombramiento en decreto de 3 de Julio del citado año: que para garantizar las consecuencias del primer cargo prestó fianza en papel del Estado, depositando al efecto en la Caja general de Depósitos un título del 3 por 100 interior consolidado por valor de 3.000 pesetas, y para las responsabilidades del segundo hipotecó bienes por valor de 4.500 pesetas; y que no habiendo razon que justificase la existencia de la primera fianza, mediante ha cesado en el cargo de Registrador interino y ha trascurrido con exceso el plazo establecido en el art. 306 de la ley hipotecaria, está en el caso de solicitar su devolucion previos los trámites establecidos en el art. 277 del reglamento para la ejecucion de dicha ley. A dicha solicitud, en providencia de hoy acordó anunciar dicho cese en el desempeño del cargo de Registrador interino, citando á los que tengan que deducir alguna reclamacion contra dicho funcionario para que dentro del plazo de seis meses la produzcan; pues pasado sin hacerlo no tendrán lugar á ello y se devolverá el depósito constituido.

Dado en Celanova á 9 de Setiembre de 1880.—Ramon Portela Vidal.—Por su mandato, Pablo María de Porras.

#### COCENTAINA.

D. Andrés Caveró Navarro, Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustín Montano Richart, alias el Cabrero, natural y vecino de Cocentaina, de 45 años de edad, remendador de alpargatas de cáñamo, de estatura algo menos que regular, color amarillo, pelo castaño, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares; viste pañuelo á la cabeza, calzon corto blanco, camisa idem y alpargatas de cáñamo, sin domicilio fijo, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de hurto de uva; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar, de conformidad á lo prevenido en el art. 373, núm. 1.º, de la Compilacion de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nacion, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca del referido Agustín Montano Richart, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en auto del dia 3 del actual en la causa que estoy instruyendo sobre hurto de uva.

Dada en Cocentaina á 7 de Setiembre de 1880.—Andrés Caveró.—De orden de S. S., Francisco Miguel Jordá.

D. Andrés Caveró Navarro, Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Soler Verder, de 45 años de edad, casado, natural de Sella y vecino de Benilloba, jornalero del campo, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada y algo erizada; viste al estilo del país como jornalero del campo, con calzas y camisa de lienzo blanco, faja morada, pañuelo de algodón oscuro á la cabeza y alpargatas de esparto, por no haberle hallado en su domicilio con motivo de haberse ausentado, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de hurto de garbanzos; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar, de conformidad á lo prevenido en el artículo 373 de la Compilacion general de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nacion, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca del referido Ramon Soler Verder, y caso de ser habido lo conducirán á disposicion de este Juzgado;

pues así lo tengo mandado en auto del dia de hoy en la causa que estoy instruyendo sobre hurto de garbanzos.

Dada en Cocentaina á 11 de Setiembre de 1880.—Andrés Caveró.—De orden de S. S., Francisco Miguel Jordá.

D. Andrés Caveró Navarro, Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bautista Sanjuan Bstaller, de 37 años de edad, casado, jornalero del campo, vecino de Blemo, de estatura baja, color sano, ojos azules; viste pantalon y chaqueta de ropa de algodón, alpargata de cáñamo y pañuelo á la cabeza, por no haberle hallado en su domicilio con motivo de haberse ausentado, para que dentro del término de nueve dias comparezca en el Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de hurto de pumas; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar, de conformidad á lo prevenido en el art. 373 de la Compilacion general de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nacion, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca del referido Bautista Sanjuan Bstaller, y caso de ser habido lo conducirán á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia del dia de hoy en la causa que estoy instruyendo contra dicho Sanjuan sobre hurto de pumas.

Dada en Cocentaina á 13 de Setiembre de 1880.—Andrés Caveró.—De orden de S. S., Francisco Miguel Jordá.

#### CHINCHON.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de Chinchon y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Cecilio Ramirez y Cruz, natural y vecino del Corral de Alnaguer, provincia de Toledo, de estado casado, de 46 años de edad, para que en el término de 40 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para ampliarle su indagatoria en la causa que se le sigue por tentativa de robo; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 14 de Setiembre de 1880.—Tomás Albaladejo.—Por disposicion de S. S., Fernando Ibañez, por Merino.

#### DOLORES.

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza á María Bardonado Sampeer, natural y vecina de Rojasles, casada con Vicente Martínez, Pertuso, de 34 años de edad, para que en el término de 40 dias, á contar desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia dictada en la causa que contra la misma y su marido se sigue por lesiones mútuas; apercibida que de no comparecer se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la hagan conducir á este Juzgado.

Dada en Dolores á 4 de Setiembre de 1880.—Manuel Castro Teijeira.—Por su mandato, Enrique Tormo.

#### DON BENITO.

D. Fernando Rengifo y Maeda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la causa que me hallo instruyéndolo por estafa en el juego del monte contra Don Juan Antonio Almeida y Cidoneha, cuyo paradero se ignora, natural y vecino de esta, casado, amanuense, de 28 años, estatura bastante alta, buena figura, color un poco caido, pelo, ojos y cejas castaño oscuro, con bigote, nariz delgada; vestido con pantalon, chaquet y chaleco negros, he decretado se proceda á la busca y captura de indicado sujeto, y hallado se remita á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Por tanto excito el celo de todas las Autoridades, sus dependientes, Jefes é individuos de la Guardia civil para que tan luego como tengan conocimiento de este edicto practiquen las diligencias necesarias al fin expuesto.

Don Benito 12 de Setiembre de 1880.—Fernando Rengifo.—El actuario, Francisco Dominguez.

#### ESTELLA.

D. Tomás Dominguez y Abarrategui, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Francisco Carlos, alias Chinchurri, criado de labranza y vecino de Igúzquiza, siendo de edad de 20 años, estatura baja, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, boca buena, barba naciente, cara redonda, color moreno; y viste pantalon azul de algodón, camisa de cáñamo blanca, faja negra y sin blusa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 dias se presente en la cárcel de esta partido á fin de recibirle declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por homicidio de Valentin Zubidia.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de policia judicial que, en caso de ser habido dicho Francisco Carlos, lo remitan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Estella á 8 de Setiembre de 1880.—Tomás Do-

minguez y Abarrategui.—Por su mandado, Martin Pegenante.

D. Tomás Dominguez y Abarrategui, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado ausente José María Narqué y Lopez, natural y residente en Legaria, soltero, labrador y de edad de 48 años; siendo de estatura regular, ojos negros, pelo idem, barba naciente, color bueno, cara delgada, nariz afilada; y viste pantalon de pana oscuro, elástico azul, con blusa del mismo color, chaleco de lana con flores encarnadas, alpargata valenciana y boina, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 dias se presente en la cárcel de este partido, á fin de recibirle declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por homicidio de Facundo Gaston.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de policia judicial que en caso de ser habido dicho José María Narqué lo remitan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Estella á 16 de Setiembre de 1880.—Tomás Dominguez y Abarrategui.—De su orden, Martin Pegenante.

#### GETAFE.

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido, en causa contra Ramon Rodriguez Varela, se ha acordado citar á José Martínez, vecino que ha sido de Carábanchel Bajo, dueño de una taberna sita en la carretera que desde este último pueblo conduce á Madrid, á fin de que en término de nueve dias, que empezarán á contarse desde el de la insercion de la presente en el Boletín de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle una declaracion en la mencionada causa.

Getafe 4 de Setiembre de 1880.—Camilo Garéa.

#### GRANADA.—SAGRARIO.

D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Miguel Montes Gutierrez, de este domicilio, de oficio sastre, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 20 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que instruyo en su contra sobre falsedad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 13 de Setiembre de 1880.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro.

#### HUELVA.

D. Andrés Pelaez Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Rodriguez Dominguez, vecino que ha sido de Cartaya, para que dentro del término de 40 dias se presente á este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se le sigue por corta y sustraccion de pinos en el monte llamado Baldemarrino; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del citado Rodriguez que procedan á su detencion y presentacion á este Juzgado.

Dada en Huelva á 30 de Agosto de 1880.—Andrés Pelaez.—Por su mandato, Fernando Bel.

#### INFIESTO.

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto y su término.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Estéban Corral es y Fabian, hijo de Vicente y Antonia, difunta, de 39 años de edad, casado, tiene cinco hijos, de oficio labrador, sabe leer y escribir, es vecino de Mones, parroquia de Villamayor, en este Concejo, y está procesado en la causa que se instruye en este Juzgado por lesiones á Paulino Alvarez del Arrenal, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo á practicar una diligencia en la causa que queda relacionada; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial se sirvan proceder á la detencion del expresado sujeto, y si fuera habido ponerlo á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en la villa de Infiesto á 9 de Setiembre de 1880.—Miguel de Prado y Vinuesa.—Por mandado de S. S., Eduardo Rodriguez.

#### JÁTIVA.

D. Juan Tomás Herrero, Juez de primera instancia de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Tomás Gomez Sanchiz, hijo de Tomás y de Concepcion, de 42 años de edad, natural y vecino de Buguera, pordiosero, para que dentro del término de 40 dias se presente en este Juzgado para recibirle declaracion en causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre hurto de ropas; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio correspondiente.

Dada en Játiva á 2 de Setiembre de 1880.—Juan Tomás Herrero.—Por su mandado, Alejandro Baldovi.

## JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan José Lopez Corrales, alias Picaro, vecino de esta población, y de edad como de 14 años, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones graves á José Sexto Quintela; apercibido de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo á las Autoridades, Jefes de la Guardia civil, dependientes de la policía judicial y demás personas que correspondan procuren su busca y captura, poniéndolo en su caso á mi disposición, para lo que sea remitido á la cárcel de esta ciudad.

Jerez de la Frontera 13 de Setiembre de 1880.—José María Fojaco.—Antonio Jimenez.

## MADRID.—CENTRO.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 12 de Agosto de 1880; habiendo visto estos autos el Sr. D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de la misma, seguidos por D. Pedro José Higuera, representado por el Procurador D. José Lopez y Lopez, con los estrados del Juzgado, en rebeldía de D. Louis Fisscher:

1.º Resultando que por contrato privado que en esta Corte firmaron D. Pedro José Higuera y D. Louis Fisscher el 5 de Setiembre de 1866, y su ampliacion de 14 de Enero del siguiente año, se obligaron mutuamente, el primero en su calidad de Licenciado en Medicina y Cirugía, á encargarse de la consulta que para enfermedades de la vista tenia establecida el segundo, y este á pagar á aquel 1.000 rs. mensuales adelantados, y la mitad de lo que se cobrase por las operaciones quirúrgicas: que el contrato fué cumplido en su parte principal relacionada, pero no en su ampliacion, en que se estipuló que el Sr. Higuera continuase desempeñando su cargo en provincias, percibiendo del Sr. Fisscher 833 rs. y 23 céntimos mensuales, siempre anticipados, más la mitad del importe de las consultas y tratamientos que devengasen derechos:

2.º Resultando que por el Procurador D. José Lopez y Lopez, á nombre de D. Pedro José Higuera, se presentó escrito de demanda de fecha 27 de Marzo último contra D. Louis Fisscher, solicitando en lo principal que en su día se le declare obligado á cumplir el contrato y ampliacion de que queda hecho mérito, y bajo tal concepto á pagarle 24.940 rs. y 4 céntimos, mitad de lo que representan dos relaciones detalladas que acompañan á la demanda, de lo producido en las consultas y tratamientos, y de lentes empleados con los enfermos, y 8.796 rs. 60 céntimos de mensualidades que el demandado habia dejado de satisfacer al demandante durante su estancia en provincias, con más al pago de todas las costas; y por un otro sí solicitó tambien el referido Procurador el embargo de 1.900 escudos que el demandado tenia en la Administracion económica de San Sebastian y á disposicion del Sr. Gobernador de San Sebastian para responder á las reclamaciones que por virtud de los mencionados contratos hiciera el demandante:

3.º Resultando que por ser ignorado el domicilio y paradero del demandado, fué emplazado por medio de los periódicos oficiales, declarándole en su día rebelde, y continuando en su consecuencia las actuaciones con los estrados del Juzgado:

4.º Resultando que á instancia del demandante se recibieron los autos á prueba, y durante su término han declarado constarles y ser cierto que el demandado adeuda á aquel lo que reclama: que cotejada la letra del contrato privado y su ampliacion con indubitada de D. Louis Fisscher, se ha declarado por un perito que en su opinion ambas están escritas por una misma mano, y se cotejó con su original una certificacion expedida por el Subdelegado de Medicina en este distrito, en que se aseguraba haber tomado razon del titulo del demandante:

5.º Resultando, por último, que habiéndose seguido una causa criminal en este Juzgado contra el D. Louis Fisscher por ejercer la facultad de óptico sin la autorizacion necesaria, se asoció con él D. Pedro José Higuera para seguir ejerciéndola, y de estos particula res se ha traído testimonio á los autos durante el término probatorio á peticion del demandante:

1.º Considerando que se ha comprobado de un modo fehaciente y legal la existencia del contrato celebrado entre Don Pedro José Higuera y D. Louis Fisscher, presentado como fundamento de la demanda, y la obligacion por parte de este de abonar á aquel las cantidades que reclama:

2.º Considerando que el depósito que el demandado hizo en la Administracion económica de San Sebastian para responder á las reclamaciones que por razon de lo convenido con el demandante pudiera este hacerle, y su misma rebeldía, demuestran lo bastante que existe por parte de D. Louis Fisscher la obligacion de pagar la cantidad que D. Pedro José Higuera reclama y el abono de costas por su conocida temeridad:

Vistas la ley 8.ª, tit. 2.º, Partida 3.ª; la 1.ª, tit. 1.º, libro 4.º de la Novísima Recopilacion, y los artículos 1.483 y 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que D. Louis Fisscher viene obligado á cumplir el contrato de 5 de Setiembre de 1866 y su ampliacion de 14 de Enero de 1867, condenándole, como le condeno, á que en término de tercero dia pague á D. Pedro José Higuera las 8.434 pesetas 16 céntimos que reclama por consecuencia de dichos contratos, mandando que además de notificarse esta sentencia en los estrados del Juzgado se publicará en los periódicos oficiales de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Así por esta mi sentencia, con expresa condenacion de costas al demandado, lo pronuncio y firmo.—Fernando Varela.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de Madrid, estando celebrando audiencia pública hoy 12 de Agosto de 1880.—José María Miller.

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original, de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste y se publique en los periódicos oficiales pongo el presente, que firmo en Madrid á 4 de Setiembre de 1880.—José María Miller. X—465

## MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se sacan á pública subasta diferentes muebles y efectos para militares, tasados en la suma de 760 pesetas 50 céntimos; para cuyo acto se ha señalado el dia 2 de Octubre próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (Salesas); advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado la suma de 400 pesetas.

Madrid 23 de Setiembre de 1880.—V.º B.º—Solís Liébana.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos. X—467

## MADRID.—PALACIO.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, y actuacion de D. Vicente Reyter, se están practicando diligencias para el cumplimiento de una carta-orden de la Exema. Audiencia de este distrito, relativa á los autos que hoy radican en la Sala primera de aquella Superioridad y Escribanía de Cámara de D. José Cozzer, promovidos en dicho Juzgado del distrito de Palacio por D. Juan Victor Abargués de Sostén y García contra la Compañía de ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante sobre pago de pesetas; en las cuales, y á virtud de que el Abogado D. Enrique María Alvarez y Martínez y el Procurador D. Pedro Alises de Alcañiz, que representan al primero, han desistido de la representacion, se acordó por la Sala se hiciera saber al Abargués autorizase en forma otro Abogado y Procurador que le representasen en los autos, dictándose en su cumplimiento la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Galicia y Junqueras.—Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.—Madrid 28 de Agosto de 1880.—Por presentado: guárdese y cumpla lo mandado por los señores de Sala de lo civil en vacaciones de la Excelentísima Audiencia de este distrito en su providencia de 24 de los corrientes, contenida en la carta-orden que se acompaña: hágase saber á D. Juan Victor Abargués de Sostén y García que en el término de 60 días siguientes al de la notificacion autorice en forma otros Abogado y Procurador que le representen en los autos que en dicha orden se expresan; con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lo mandó y firma S. S., de que yo el Escribano doy fé.—Francisco Galicia.—Por Reyter, Domingo Vazquez y Mon.»

Y mediante á ignorarse el paradero ó residencia que actualmente tenga el D. Juan Victor Abargués de Sostén y García, se notifica al propio Sr. Abargués la providencia preinserta del dia 28 de Agosto por medio del presente edicto, y se le apercibe segun en ella se ordena; previniéndole que los 60 días señalados en dicho proveido corren y se cuentan desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, y que la notificacion hecha en esta forma produce los mismos efectos legales que si se verificase personalmente.

Madrid 21 de Setiembre de 1880.—V.º B.º—Galicia.—El actuario, Vicente Reyter. X—463

## MATARÓ.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del partido en mdritos del expediente promovido por D. Francisco de Asís Roure, vecino de Olot, para que se declare el intestado de Don Gaspar Roure y Bassols, por el presente se anuncia su muerte sin testar, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que se presenten ante este Juzgado á hacer uso de su derecho dentro de 30 días, que correrán desde su insercion en la GACETA DE MADRID.

Mataró 22 de Setiembre de 1880.—José Castellar Dorda. X—462

## PAMPLONA.

«Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, á 3 de Julio de 1880, el Sr. D. Javier de Orive, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Visto este juicio ordinario incoado por el Procurador Don Estéban Moreno, de D. Angel Garvisu y Elizalde, vecino del pueblo de Irurita, contra D. Juan José Aguirre, que lo es del de Donamaria, representado por el Procurador D. Genaro Martin, sobre tercería de mejor derecho á los bienes embargados á instancia del segundo á Juan Bautista Juanotena, domiciliado en Beizna Labayen:

Resultando que en 2 de Agosto de 1877, á nombre de D. Angel Garvisu, se presentó en este Juzgado demanda de tercería de mejor derecho, como acreedor presente en varias fincas embargadas á Juan Bautista Juanotena en juicio ejecutivo seguido á solicitud de D. Juan José Aguirre, fundándose en los hechos siguientes: que por escritura otorgada en Santisteban ante el Notario D. Juan Urriza en 24 de Noviembre de 1868 dió Garvisu á Juanotena en préstamo 30.000 rs. al interés de 6 por 100 por tiempo de tres años: que para seguridad de ese préstamo hipotecó el deudor varias fincas de su propiedad, consignando con arreglo á la ley hipotecaria la cantidad que cada una de ellas respondia por capital y réditos, inceriéndose ese derecho real hipotecario en el Registro de la propiedad del partido con fecha 14 de Julio de 1869: que por otra escritura otorgada entre las mismas partes y ante el propio Notario en 1.º de Julio de 1872 se prorogó por otros tres años el préstamo, bajo igual interés y quedando subsistentes las mismas hipotecas, ma-

nifestando el deudor que algunas de ellas lo habian sido segunda vez á favor de D. Juan José Aguirre para seguridad de un crédito de 7.500 pesetas, habiéndose inscrito la nueva escritura en dicho Registro de la propiedad en 26 de Agosto siguiente: que se ha seguido por Aguirre juicio ejecutivo contra Juanotena por la suma principal de 7.500 pesetas é intereses de tres años vencidos á virtud de la escritura de préstamo que autorizó el repetido Notario Urriza en 28 de Febrero de 1870, inserta en el Registro en 23 de Mayo inmediato: que dictada sentencia de remate en ese juicio, y pasado á la via de apremio, se vendieron en pública subasta por el precio de tasacion de 10.273 pesetas á favor del rematante D. Genaro Martin por ocho fincas embargadas y que estaban hipotecadas con anterioridad al crédito del demandante, que son las señaladas con los números 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 11 en la citada escritura de 28 de Noviembre de 1868 que obra en autos, y sobre las que se consignaron 7.123 pesetas de capital y 427 con 50 céntimos de réditos, sin que el deudor haya satisfecho más que una anualidad de intereses desde que se constituyó la obligacion:

Resultando que conferido traslado de dicha demanda á Don Juan José Aguirre, la contesta expresando que es cierto el préstamo de 30.000 rs. que hizo Garvisu á Juanotena, así como la prógna; pero que en la segunda escritura se hace mencion de la de 28 de Febrero de 1870, relativa al préstamo de Aguirre que motivó la ejecucion, y además se expresó que para seguridad de esa deuda se habian hipotecado varias de las fincas afectas al crédito de Garvisu; y á fin de que se supiera cuáles eran y de qué cantidad respondia cada una, se explicó así á continuacion: que el demandante, al pretender la preferencia de su crédito, no se limita respecto de cada finca ejecutada á la suma que se le asignó, sino que pide la totalidad, sin deducir la parte que se estableció, habian de responder las otras fincas que no han sido comprendidas en la ejecucion:

Resultando que conferido tambien traslado de dicha demanda al ejecutado Juanotena, por haber fallecido ya este se hizo el emplazamiento por edictos en la forma dispuesta en el artículo 241 de la ley de Enjuiciamiento civil á sus hijos de segundo matrimonio Manuel Antonio, Miguel Antonio y José Antonio Juanotena, y á la viuda del tercer consorcio María Bautista Goñi, en propio nombre y como madre de los menores Pedro José, María Teresa, Juana María, Juan José, Victoriana é Isabel Juanotena y Goñi, residentes todos en Ultramar, sin que conste el punto donde se encuentran; y no habiendo comparecido ninguno á contestarla y acusádoles la rebeldía, se han entendido las actuaciones respecto á ellos con los estrados del Juzgado:

Resultando que en los escritos de réplica y réplica del actor y del ejecutante se reproduce lo expuesto en la demanda y en la contestacion, y que habiendo renunciado esas partes el trámite de prueba se han traído los autos á la vista:

Considerando que es legalmente indudable que entre dos créditos hipotecarios tiene preferencia el más antiguo; y en lo autos está acreditado que es el del demandante:

Considerando que, conforme á lo dispuesto en el art. 144 de la ley hipotecaria, tiene derecho el actor á que con el producto de la venta de las fincas hipotecadas se le paguen tambien preferentemente los intereses:

Considerando que para determinar la preferencia entre dos ó más inscripciones relativas á una misma finca hay que atender á la hora de la presentacion en el Registro de los titulos respectivos, segun expresamente determina el art. 26 de dicha ley hipotecaria:

Considerando que, con arreglo á lo determinado en la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de Setiembre de 1874, se ha de presentar por parte de quien promueve la tercería un título legítimo ó una prueba eficaz que la justifique:

Considerando que por el demandante Garvisu se han presentado, acompañando á la demanda, varias escrituras publicas, á las cuales ha prestado su asentimiento expreso la parte de D. Juan José Aguirre;

Fallo que debo declarar y declaro que el crédito de D. Angel Garvisu y Elizalde, importante 7.123 pesetas de capital los intereses del mismo al respecto de 6 por 100, correspondientes á los dos últimos años, consignado aquel sobre las ocho fincas hipotecadas en su favor y que han sido vendidas á instancia de D. Juan José Aguirre, son preferentes y de mejor derecho al crédito que este ha perseguido; y que con el importe de dichos prédios ha de ser pagado el demandante de las indicadas cantidades.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia por lo relativo á los contumaces, y sin hacer especial condenacion de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier de Orive.»

Doy fé yo el Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido que la precedente es copia literal de la sentencia á que se refiere, y la expido para su insercion en la GACETA DE MADRID.

Pamplona 13 de Julio de 1880.—Primitivo Ezeurra. X—468

## VERGARA.

D. Enrique Arizpe Yarza, Juez de primera instancia de este partido de Vergara.

En causa que en este Juzgado se sigue sobre extravío de la cédula personal de Ceferino Gutierrez he acordado se cite á Mauricio Sopolana, sargento que fué de migueletes de Guipúzcoa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en ella; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citacion acordada, expido el presente en Vergara á 6 de Setiembre de 1880.—Enrique Arizpe.—Por su mandato, Felipe Sarria.

YECLA.

D. Nicolás Grustan y Miralles, Juez de primera instancia del partido de la ciudad de Yecla.

Por el presente edicto se hace saber á Antonio García Conejero, natural de Caudete, á quien no se ha podido notificar por ignorarse su paradero, que si dentro del plazo de 15 días, que principiarán á contarse desde la insercion del presente, no satisface las costas á que fué condenado por la Superioridad del territorio en causa que contra el mismo y otro se le siguió sobre hurto de esparto y demás originados en el expediente formado para su exaccion, se procederá á la subasta de los bienes que le resultan embargados.

Dado en Yecla á 6 de Setiembre de 1880.—Nicolás Grustan.—Por su mandado, Francisco Tomás Senent.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Luis G. de Marcilla, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julio Losecos y Royo, hijo de Ramon y Pilar, natural de Alcañiz, vecino de Zaragoza, soltero, de 20 años, que tiene la estatura de un metro 56 centímetros, cuyas señas abajo se expresan, y que se halla declarado procesado por causa sobre hurto, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procuren su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 14 de Agosto de 1880.—L. G. de Marcilla.—Por mandado de S. S., Licenciado Camilo Torres.

Señas.

Julio Losecos y Royo, de pelo claro largo, barbilampiño, ojos garzos, cara ancha, frente un poco arrugada.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

En el sorteo verificado hoy de las 75 obligaciones hipotecarias especiales del ferro-carril de Alar á Santander, correspondientes al reembolso del presente año, han resultado amortizadas las que llevan los números siguientes: 13.244 á 13.250, 14.991 á 15.000, 18.971 á 18.980, 27.521 á 27.530, 29.681 á 29.690, 31.571 á 31.578, 40.111 á 40.120, 45.951 á 45.960.

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de dichas obligaciones, quienes podrán presentarlas al cobro desde 1.º de Octubre próximo.

En Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, 9. Y en Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo. Madrid 24 de Setiembre de 1880.—El Secretario del Consejo, Pedro Mendez de Vigo. X—460.

En el sorteo verificado hoy de las 29 obligaciones de primera serie, 69 de segunda, y un lote de residuos de la línea de Tudela á Bilbao, correspondientes al segundo reembolso de este año, han sido amortizadas las siguientes:

Primera serie, números 2.421 á 2.429, 4.851 á 4.860, 8.941 á 8.950.

Segunda serie, números 3.371 á 3.380, 4.691 á 4.700, 13.111 á 13.120, 14.371 á 14.380, 27.991 á 28.000, 28.071 á 28.079, 28.811 á 28.820.

Lote núm. 397, que comprende los residuos Núm. 311, de rs. vn. 280. Núm. 804, de rs. vn. 1.720. Cuyas obligaciones y residuos podrán presentarse al cobro desde el día 1.º de Octubre próximo:

En Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, 9. En Bilbao, en el Banco de Bilbao. En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo. En Barcelona, en el Crédito Mercantil. En París, en el Crédit Lyonnais, 19, boulevard des Italiens, Y en Londres, en la agencia de la misma Sociedad, núm. 39, Lombard Street, E. C. Madrid 24 de Setiembre de 1880.—El Secretario del Consejo, Pedro Mendez de Vigo. X—461.

Sociedad anónima española de La Dinamita.

En el anuncio de convocatoria á junta general de accionistas publicado en el núm. 257 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al lunes 13 del corriente, se padeció un error material indicando el número de 50 acciones de usufructo como necesarias para poder asistir á la junta, siendo así que deben ser sólo 25.

A la vez que se rectifica dicho error, se participa también á los señores accionistas que la citada junta tendrá lugar en la calle Blanche, núm. 2, París. Bilbao 22 de Setiembre de 1880.—A. Piquet. X—466.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataraderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca de 1.17 á 1.27 pesetas el kilogramo. Idem de cárnoro, á 1.08 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2.67 á 3.50 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2.67 á 3.80 pesetas el kilogramo. Pan de 0.40 á 0.47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0.63 á 1.34 pesetas el kilogramo. Judías de 0.54 á 0.80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0.65 á 0.84 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0.54 á 0.63 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0.15 pesetas el kilogramo. Idem mineral, á 0.11 pesetas el kilogramo. Cok, á 0.09 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1.08 á 1.33 pesetas el kilogramo. Aceite de 1.30 á 1.30 pesetas el decalitro. Vino, de 4.55 á 6.93 pesetas el decalitro. Petróleo, de 7.60 á 8.20 pesetas el decalitro. Trigo (precio medio), á 21.30 el hectolitro. Cebada (idem id.), á 10.47 el hectolitro.

Nota.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 182.—Carneros, 572.—Corderos, 2.—Terneros, 88.—Ovejas, 132.—Total, 1.366.

Su peso en kilogramos..... 45.172.750.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pis. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pis. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Fábrica del gas, Mostenses, Total.

Madrid 25 de Setiembre de 1880.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 25 de Setiembre de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 23, Dia 25. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem id. exterior al 3 por 100, Deuda amortizable con interés de 2 por 100 interior, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, Obligaciones del Banco y del Tesoro, Idem del Tesoro sobre producto de Aduanas, Carpetas provisionales de billetes hipotecarios, Acciones de carreteras generales, Idem de 1.º de Julio de 1856, Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, Obligaciones generales por ferro carriles, Idem id. de 10.000 rs., Acciones del Banco de España, Idem de la Sociedad Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid, Obligaciones de la misma.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bejar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Ján, Jerez Frontón, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: FONDS ESPAÑOLES, OBLIGACIONES SIP. DE A. DE LA ISLA DE CUBA, FONDOS FRANCESA, CONSOLIDADOS INGLESES, CAMBIOS OFICIALES SOBRE PLAZAS EXTRANJERAS. Rows include París 24 de Setiembre, Obligaciones sip. de A. de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses, Londres, París.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Setiembre de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 4 de la n., 9 de la n., Temperatura máxima del aire, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 25 de Setiembre de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows include S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

RETRASADOS.

Table with columns: Dia 24, LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Row includes Valdeavilla.

SANTOS DEL DIA.

San Cipriano, mártir; Santa Justina, virgen, y San Orenco, Obispo.

Casenta Horas en la iglesia parroquial de San Luis.

ESPECTÁCULOS.

- TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Sancho Ortiz de las Rozas.—La campanilla de los apuros.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El dominió azul.—Sinfonía de Marqués.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Un novio para la niña.—Música clásica.
TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las cuatro y media.—Entre mi mujer y el negro.—Monomaniá musical.—Baile.
A las ocho y media.—La misma.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Folies Arderius).—A las ocho y media.—El hombre es débil.—El asesino de Arganda.—Ya no hay Pirineos.—Ejercicios gimnásticos por los hermanos Ciopani.—El célebre William y Wood.
TEATRO DE VARIADA.—A las ocho y media.—La canción de la Lola.—Métete á redentor.—De soldado á Brigadier.—Que ustedes lo pasen bien.
TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—El memoria lista.—Baile.—A lo tonto, á lo tonto.—La virgita de virtudes.
A las ocho y media.—Dos prófugas.—Casuaras.—Dos reales de judías.—Baile.—Artistas para la Habana.
TEATRO DE CAPELLANES.—A las cuatro.—El diablo predicador.—Baile.—Gimnasia.
A las ocho y media.—El secreto en el espejo.—La Coquette.—Prueba práctica.—Baile.—Gimnasia.—Un caballero particular.
CIRCO DE PRICE (calle de las Infantas).—A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—Variadas funciones de ejercicios equestres y gimnásticos, en las que tomarán parte los principales artistas.